



*Memoria anual
de actividades
Consejo Escolar
de Castilla y
León*

Curso **2020**
2021



© 2022 de esta edición:
Junta de Castilla y León
Consejería de Educación
Consejo Escolar de Castilla y León
ISSN 2340-2830

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	4
2. NORMATIVA, ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.....	6
3. INFORMES, DICTÁMENES Y PROPUESTAS QUE HA EMITIDO EL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.....	14
3.1. RESUMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN.....	15
3.1.1. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de centros, planificación y ordenación educativa.....	15
3.1.2. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de INNOVACIÓN y formación del profesorado.....	16
3.1.3. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Formación Profesional, regimen especial y equidad educativa.	17
3.1.4. Dictámenes emitidos a solicitud de la Dirección General de Recursos Humanos.....	20
3.1.5. Dictámenes emitidos a solicitud de la CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20
4. RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN CADA UNA DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.....	97
4.1. REUNIONES CELEBRADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.	98
4.2. ACTIVIDADES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR	99
4.3. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES ESPECÍFICAS Y SUBCOMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.	120
4.3.1. Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo DE CASTILLA Y LEÓN	120
4.3.2. Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León.....	122
4.3.3. Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo DE CASTILLA Y LEÓN	126
4.3.4. Subcomisión de Elaboración del Proyecto de Informe Anual del Sistema Educativo de Castilla y León	134
5. MEMORIA ECONÓMICA DEL AÑO 2021	137
5.1. ESTIMACION DE GASTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2021.....	137
6. OTRAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR.....	138
6.1. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO.....	139
6.2. ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN.....	139

1. Presentación



El Consejo Escolar de Castilla y León presenta, con este documento, la Memoria del curso escolar 2020-2021. Una Memoria condicionada por la situación de pandemia creada por la COVID19, que obligó a este Órgano a continuar adaptando su tradicional funcionamiento a los condicionantes establecidos por las autoridades competentes, pero con la experiencia acumulada del curso anterior, lo que facilitó la adaptación a la nueva situación.

Durante este curso escolar se ha producido la baja laboral, durante cinco meses, de la persona del área administrativa, cuya sustitución no se ha llevado a cabo, con la consiguiente sobrecarga de tareas para la Presidenta y Secretaria, que fue cesada a finales de agosto.

A pesar de estos hechos, poco a poco se han ido consiguiendo los refuerzos materiales y humanos necesarios, que han permitido salvar la mayor parte de los obstáculos encontrados, logrando trabajar con mayor normalidad, pese a que no se pudo celebrar ninguna reunión presencial a lo largo del curso que nos ocupa.

Reconocemos que el trabajo realizado de forma telemática no puede ser comparable a su versión presencial y que la celebración de los Plenos a través de videoconferencia, por ejemplo, ha añadido una alta dosis de complejidad al desarrollo del cometido ordinario del Consejo.

Por otro lado, el dictamen 436/2020 del Consejo Consultivo ha introducido un debate inédito en la historia de este Consejo Escolar sobre las funciones de la Comisión Permanente y el Pleno, que tendrá que ser resuelto en el siguiente curso 2021/2022.

No obstante, al igual que el resto de la Comunidad Educativa, el Consejo ha sabido adaptarse a esta situación y espera y desea continuar creciendo en este proceso de mejora, hasta llegar a un normal y pleno funcionamiento.

2. Normativa, estructura y composición del Consejo Escolar de Castilla y León

RÉGIMEN JURÍDICO

- LEY ORGÁNICA 14/2007, de 30 de noviembre, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. (BOE 01-12-2007).
- LEY 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 29-03-1999).
- DECRETO 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 20-12-1999).
- DECRETO 10/2003, de 16 de enero, por el que se modifica el Decreto 314/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula la estructura, el funcionamiento y el número de integrantes del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 22-01-2003).
- ACUERDO 97/2009, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 29-07-2009).

Acuerdos y Órdenes sobre nombramientos de Presidente/a y Secretario/a del Consejo Escolar

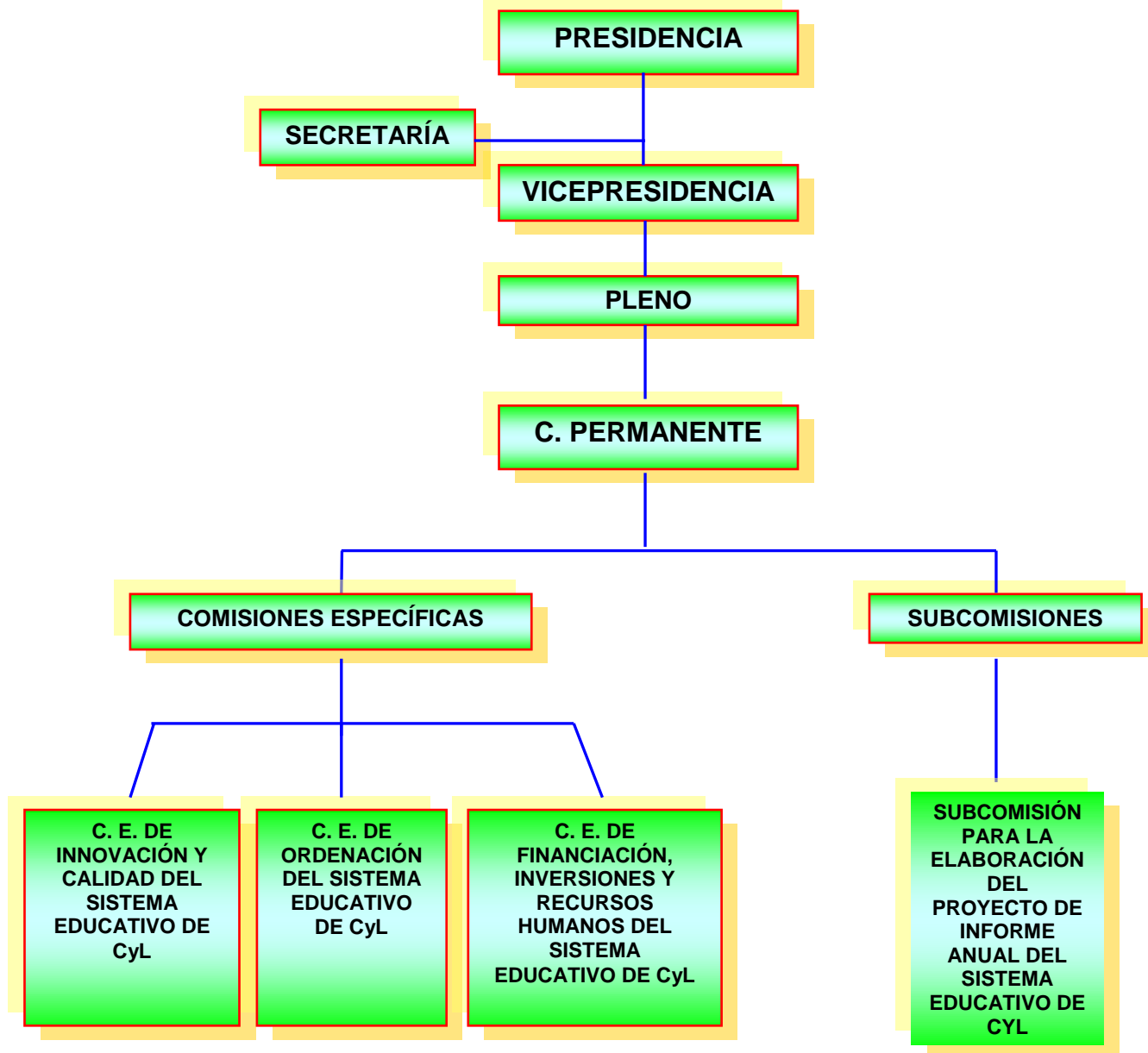
- ACUERDO 189/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Presidenta del Consejo Escolar de Castilla y León a D.^a María Isabel Núñez Molina. (BOCYL 13-12-2019).
- ORDEN EDU/113/2016, de 18 de febrero, por la que se nombra a D.^a M^a. Esther García Olmos, Secretaria del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 29-02-2016).

Órdenes sobre nombramientos de consejeros/as publicadas durante el curso 2020-2021:

- ORDEN EDU/1312/2020, de 24 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León. (BOCYL 30-11-2020). El 02-02-2021 se publica en BOCYL una corrección de errores de esta ORDEN.
- ORDEN EDU/339/2021, de 17 de marzo, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León (BOCYL 05-04-2021)

ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN

CURSO 2020-2021



Presidente/a: Nombramiento por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, a propuesta del titular de la Consejería de Educación.

Vicepresidente/a: Designación por el Consejo Escolar, y nombrado/a por Orden del Consejero/a de Educación.

Pleno: Está integrado por Presidente/a, 60 vocales, propuestos por los distintos sectores que lo conforman y nombrados por Orden del Consejero/a de Educación, y Secretario/a con voz y sin voto.

Comisión Permanente: Está formada por Presidente/a, Vicepresidente/a y 12 consejeros/as propuestos por los distintos sectores representados en el Consejo Escolar y ratificados/as por el Pleno.

Comisiones específicas: Integradas por 8 consejeros/as, propuestos por los sectores representados, designadas por la Comisión Permanente y ratificadas por el Pleno. De entre sus miembros, se designa al Presidente/a y Vicepresidente/a de la Comisión.

Subcomisiones: Órgano de carácter temporal, designado por la Comisión Permanente para una tarea concreta y formado por un número indeterminado de consejeros/as.

Secretario/a: Funcionario/a de la Administración educativa, nombrado/a por Orden del titular de Educación, oída la Presidencia del Consejo.

Consultas al Consejo Escolar

El Consejo Escolar de Castilla y León es, por una parte, el máximo órgano de participación de todos los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza no universitaria de la Comunidad; por otra, es un órgano de consulta y asesoramiento de la Administración Educativa de Castilla y León en materia de enseñanza no universitaria.

Según establece la ley 3/1999, de 17 de marzo, en su Artº 8º, el Consejo Escolar ha de ser consultado preceptivamente sobre los siguientes asuntos:

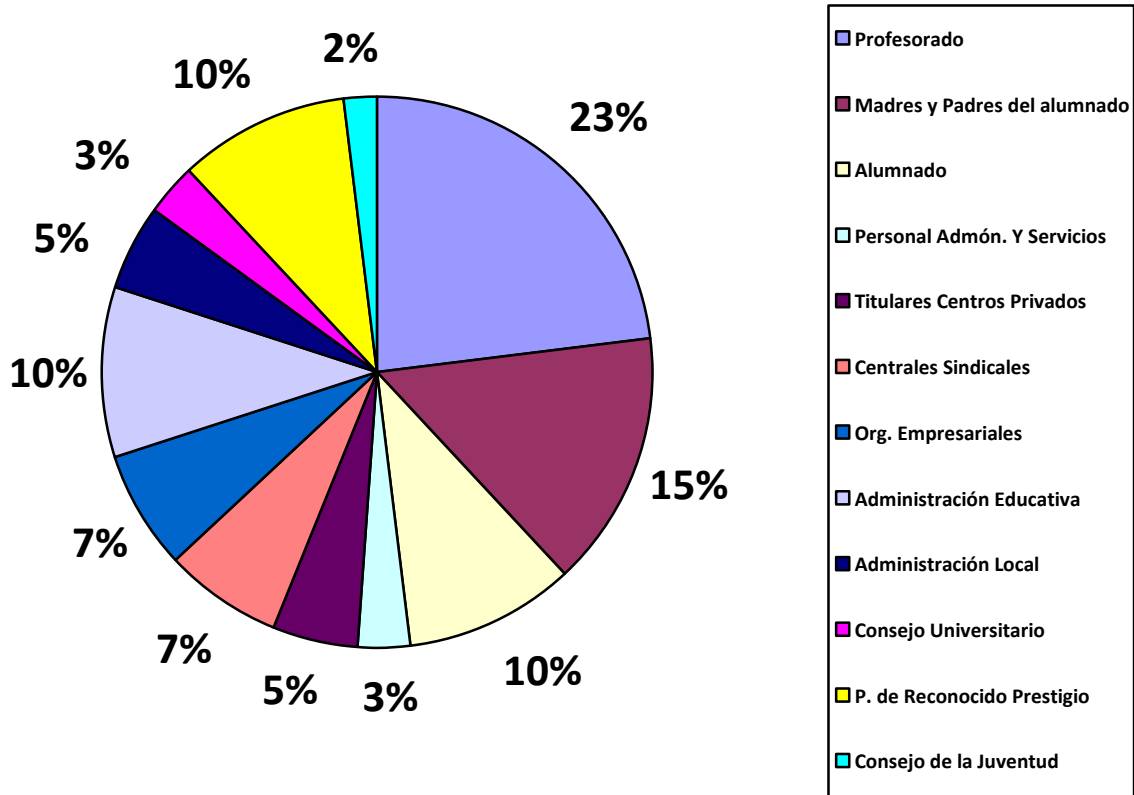
- ✓ Los criterios y el contenido de los proyectos de ley y proyectos de disposiciones generales en materia educativa.
- ✓ Las bases y criterios para la programación general de la enseñanza en Castilla y León.
- ✓ La programación anual de la asignación de recursos materiales y humanos dedicados a la satisfacción de las necesidades educativas.
- ✓ Los criterios básicos para las actuaciones en materia de compensación educativa entre las distintas zonas o comarcas de Castilla y León.
- ✓ La determinación de las características propias que han de tener los centros docentes en la Comunidad sin perjuicio de los requisitos mínimos fijados por el Estado.
- ✓ La reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar la promoción de la conciencia de la identidad y los valores históricos y culturales de Castilla y León mediante el conocimiento específico de la cultura propia, todo ello dentro del marco general de la historia y la cultura españolas.
- ✓ Los convenios y acuerdos que en materia educativa se proponga celebrar la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.
- ✓ Los criterios para dar adecuada respuesta a los problemas específicos de la escuela rural.

Sectores representados en el Consejo Escolar

En el Consejo Escolar de Castilla y León están representados los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza escolar. Según lo establecido en el Acuerdo 97/2009, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, este órgano de participación está formado por 60 consejeros, distribuidos del siguiente modo:

- a) Catorce **profesores** de toda clase de centros propuestos por las correspondientes organizaciones sindicales del sector en el ámbito de Castilla y León en proporción a su representatividad. De ellos, diez representarán al sector de la enseñanza pública y cuatro al de la enseñanza privada.
- b) Nueve **padres** de alumnos a propuesta de las confederaciones y federaciones de asociaciones de padres de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
- c) Seis **alumnos** propuestos por las confederaciones y federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León en proporción a su representatividad.
- d) Dos representantes del **personal de administración y servicios**, propuestos por los correspondientes sindicatos del sector en proporción a su representatividad en Castilla y León.
- e) Tres **titulares de centros privados**, propuestos por las organizaciones de empresarios y de titulares de los centros en proporción a su representatividad en Castilla y León.
- f) Cuatro representantes propuestos por las **centrales sindicales** que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
- g) Cuatro representantes propuestos por las **organizaciones empresariales** que, de acuerdo con la legislación vigente, tengan la consideración de más representativas en Castilla y León.
- h) Seis miembros de la **administración educativa autonómica** designados por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- i) Tres representantes de la **administración local**, propuestos por la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- j) Dos representantes de las **Universidades de Castilla y León** propuestos por el Consejo Universitario de Castilla y León.
- k) Seis **personalidades de reconocido prestigio** en el campo de la educación, designados por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
- l) Un representante del **Consejo de la Juventud** de Castilla y León propuesto por el citado Consejo.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS/LAS CONSEJEROS/AS, POR SECTORES



Personal de la secretaría del Consejo Escolar

Cargo	Nombre
SECRETARIO/A:	D.ª Mª Esther García Olmos
SECRETARIO/A SUPLENTE:	
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	D.ª Lucía Rodríguez Penedo

MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN¹

PRESIDENTE/A:

D.^a María Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTE/A:

D.^a M^a. Angeles Porres Ortún

Apartado a)	Enseñanza pública	STEs	D. ^a Sandra García Pecharromán D. ^a Raquel Medina González D. ^a M ^a . Felisa Pérez Martín	D. ^a Nuria García Moreno D. José Luis García Arranz D. Pedro del Pozo Sánchez
		FESP-UGT	D. Jesús Ángel González Carcedo	D. Alberto Álvarez García
		CSI-F	D. ^a Isabel Madruga Bajo D. Jaime Esteban Osorio Pestaña D. Mariano González Clavero	D. Agustín Blázquez Hernández D. Javier Ampudia Alonso D. ^a M ^a . Isabel González Luis
		ANPE	D. ^a M ^a del Pilar Gredilla Fontaneda D. Nicolás Ávila Villanueva	D. Jesús Niño Triviño D. José Luis Gil Sánchez
		CCOO	D. ^a Nuria Benito Manjón	D. ^a M ^a Teresa Ortega Vázquez
	Enseñanza privada	FSIE	D. Jairo Aguado Bombín D. ^a Ana Isabel García Yagüe	D. Javier Hernansanz Chico D. ^a M ^a . Almudena Castro Gómez
		USO	D. Antonio Martín Hernández	D. Lorenzo Lasa Muñoz
		FESP-UGT	D. ^a M ^a de las Nieves Corbella Morchón	D. Javier Fernández Miguel
Apartado b) Madres y Padres	CONFAPACAL	D. ^a Marina Álvarez Riego D. ^a Mónica Cereceda García D. ^a M ^a . Del Carmen Junquera Fernández D. ^a Soledad Alegre López D. Jesús Guil Redondo D. David Moya Torres	D. Arsenio Martínez García D. César Rodrigo Vicente D. ^a Sonia García Pérez D. ^a Celia Herrero de Aza D. ^a Luisa María Capellán Romero D. Francisco Fernández Puente	
		CONFAPACYL	D. ^a Almudena Cuesta Martínez D. Mario Criado Campomanes	D. ^a Belén de Vega Crespo D. Juan Antonio Cruz Fernández
		CONFARCALE	D. Antonio Román Calleja	D. Salvador Sánchez Marcos
Apartado c) Alumnado	FADAE	D. Fernando Ruiz Martínez D. ^a Celia Manso Martín D. Santiago Vicente Cubero D. ^a Alba Díaz Montero D. ^a Nazaret Marcote Fidalgo D. ^a Aitana Manzano Miguel	D. Rodrigo Recio Gallego D. Mario Corral Martín D. ^a Henar Pumarada Fernández D. ^a Alejandro Meler Santos D. ^a María Luelmo Flores D. ^a Paula Antón Maraña	
Apartado d) Admón. y Servicios	UGT	D José Ignacio Caballero Hernando	D. ^a M ^a . Isabel Herranz Salazar	

¹ Composición al finalizar el curso 2020-2021.

Estructura y composición del Consejo Escolar de Castilla y León

	CCOO	D. Francisco J. Martínez Alonso	D. Miguel Ángel Rodríguez Álvarez
Apartado e) Titulares de Centros Privados	FERE	D. Ángel Crespo Hernández D. Eugenio Rey García	D. Raúl Rogado Rivero D. David Sánchez Álvarez
	Educación y Gestión	D. Leandro Roldán Maza	D. Carlos Ricardo Bernardo Redondo
Apartado f) Representantes sindicatos	UGT	D. ^a M ^a Azucena Pérez Álvarez D. ^a Beatriz García González	D. ^a Sara Martín Martín D. ^a Nuria Pérez Aguado
	CCOO	D. Doroteo Ricardo Sáez Lavilla D. ^a Carmen Álvarez Álvarez	D. Carlos Castedo Garví D. ^a Elena Calderón García
Apartado g) Representantes organizaciones empresariales	CEOE Castilla y León	D. Ángel Martín Villota D. Enrique García Agüera D. ^a Mercedes Lozano Salazar D. ^a Elisa Cavia García	D. David Esteban Miguel D. Angel Hernández Mata D. ^a Beatriz Escudero Berzal D. Víctor Yenes Barbero
Apartado h) Administración Educativa		D. José Miguel Sáez Carnicer D. ^a M ^a . Teresa Barroso Botrán D. Agustín Francisco Sigüenza Molina D. Luis Domingo González Núñez D. ^a Raquel Aller Tomillo D. Fernando Javier Prada Antón	D. ^a M ^a . Cruz Matesanz Sanz D. ^a Nuria M ^a . Barreiro Aguado D. ^a Cristina Gredilla Cardero D. ^a M ^a . Nieves Patricia Román Díez D. Juan Andrés García Torres D. ^a M ^a . Agustina García Muñoz
Apartado i) Administración Local	Administración Local	D. Jesús M ^a . Sendino Pedrosa D. ^a Raquel Iglesias González D. ^a M ^a . Victoria Soto Olmedo	D. M ^a . Inmaculada Sierra Vecilla D. ^a Susana de Rojas Vaquero D. ^a Rafaela Romero Viosca
Apartado j) Universidades	Consejo Universitario de Castilla y León	D. ^a Verónica Calderón Carpintero D. ^a M ^a . Cristina de la Rosa Cubo	D. ^a Alicia Rodríguez Pérez D. ^a M ^a . José Rodríguez Conde
Apartado k) Personalidades de reconocido prestigio		D. Ángel de Miguel Casas D. Pedro Jesús Escolar Izquierdo D. ^a M ^a Victoria Bermejo Arribas D. Javier López-Escobar Anguiano D. José Luis González Fernández D. ^a M ^a . Ángeles Porres Ortún	D. Fernando Martín Pérez D. Carlos Macías Laperal D. Antonio Guerra Pardo D. ^a Rosario Rico Sancho D. ^a Carmen Campos Cortés D. Jesús Coria Colino
Apartado l) Consejo Juventud C y L	Consejo de la Juventud de C. y L.	D. Gabriel Raposo Sainz	D. ^a Sandra Ámez Sáez

3. Informes, dictámenes y propuestas que ha emitido el Consejo Escolar de Castilla y León

3.1. RESUMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN

3.1.1. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2020/2021	Comisión redactora del proyecto de dictamen	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 19/2020 a la Orden por la que se establecen medidas relativas al transporte escolar para el alumnado que cursa bachillerato afectado por la alteración temporal del turno de impartición de su nivel educativo en el curso 2020-2021.	C. E. Innovación y Calidad Educativa de C y L	25/11/2020	01/12/2020	16/12/2020 MAYORÍA
Dictamen 5/2021 al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2021-2022 en los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las Direcciones Provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León	18/03/2021	23/03/2021	15/06/2021 RECHAZADO
Dictamen 11/2021 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/491/2012 de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León	20/04/2021	27/04/2021	15/06/2021 MAYORÍA
Dictamen 14/2021 al Proyecto de Orden por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a "otros gastos" y a "gastos de personal complementario" a los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros.	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León	01/06/2021	08/06/2021	

3.1.2. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2020/2021	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 11/2020 al Proyecto de Orden por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral “Liga Debate” en la Comunidad de Castilla y León.	C.E. Innovación y Calidad Educativa de C y L	16/09/2020	22/09/2020	16/12/2020 UNANIMIDAD
Dictamen 17/2020 al Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse determinadas enseñanzas no universitarias en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.	C.E. Innovación y Calidad Educativa de C y L	28/10/2020	03/11/2020	16/12/2020 MAYORÍA
Dictamen 18/2020 a la Oferta de Empleo Público docente no universitario en Castilla y León, año 2020.	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León	10/11/2020	17/11/2020	16/12/2020 MAYORÍA
Dictamen 20/2020 al Proyecto de Orden por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2020-2021.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	10/12/2020	15/12/2020	16/03/2021 MAYORÍA
Dictamen 16/2021 al Proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos de innovación educativa relacionados con el cambio metodológico, la atención a la diversidad y la internacionalización, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.	C.E. Innovación y Calidad Educativa de C y L	17/06/2021	22/06/2021	
Dictamen 20/2021 al Proyecto de Orden por la se regula el Plan para el Desarrollo del Razonamiento Matemático en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.	C.E. Innovación y Calidad Educativa de C y L	30/06/2021	06/07/2021	

3.1.3. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, REGIMEN ESPECIAL Y EQUIDAD EDUCATIVA.

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2020/2021	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 12/2020 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en digitalización del mantenimiento industrial en la comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	29/09/2020	13/10/2020	16/12/2020 UNANIMIDAD
Dictamen 13/2020 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación en la comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	29/09/2020	13/10/2020	16/12/2020 MAYORÍA
Dictamen 14/2020 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información en la comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	29/09/2020	13/10/2020	16/12/2020 MAYORÍA
Dictamen 15/2020 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en audiodescripción y subtitulación en la comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	29/09/2020	13/10/2020	16/12/2020 UNANIMIDAD
Dictamen 16/2020 al Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	16/10/2020	20/10/23	16/12/2020 MAYORÍA
Dictamen 21/2020 al Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación en la comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	10/12/2020	15/12/2020	16/03/2021 UNANIMIDAD
Dictamen 22/2020 a la Orden por la que se establecen medidas en materia de ordenación de las enseñanzas de Idiomas en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	10/12/2020	15/12/2020	16/12/2020 MAYORÍA

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2020/2021	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 1/2021 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/38/2020 de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	02/02/2021	09/02/2021	16/03/2021 MAYORÍA
Dictamen 2/2021 al VI Plan de Formación Profesional.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	16/02/2021	02/03/2021	16/03/2021 MAYORÍA
Dictamen 3/2021 al Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	16/02/2021	23/02/2021	16/03/2021 MAYORÍA
Dictamen 4/2021 al Proyecto de Orden por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	02/03/2021	09/03/2021	16/03/2021 MAYORÍA
Dictamen 6/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	20/04/2021	27/04/2021	15/06/2021 MAYORÍA
Dictamen 7/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de técnico superior en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	20/04/2021	27/04/2021	15/06/2021 MAYORÍA
Dictamen 8/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de técnico superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	20/04/2021	27/04/2021	15/06/2021 UNANIMIDAD

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2020/2021	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 9/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de técnico superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	20/04/2021	27/04/2021	15/06/2021 UNANIMIDAD
Dictamen 10/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de técnico superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	20/04/2021	27/04/2021	15/06/2021 UNANIMIDAD
Dictamen 12/2021 al Proyecto de Orden por la que se establece el régimen jurídico de la prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos española al alumnado de los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León	20/04/2021	27/04/2021	15/06/2021 MAYORÍA
Dictamen 15/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Procesado y Transformación de la Madera.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	01/06/2021	08/06/2021	
Dictamen 17/2021 al Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de Grado Medio, correspondientes al Título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	29/06/2021	06/07/2021	
Dictamen 18/2021 al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	29/06/2021	06/07/2021	
Dictamen 19/2021 al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación	C.E. Innovación y Calidad Educativa de C y L	30/06/2021	06/07/2021	

3.1.4. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2020/2021	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 13/2021 al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León	20/04/2021	27/04/2021	15/06/2021 MAYORÍA

3.1.5. DICTÁMENES EMITIDOS A SOLICITUD DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RELACIÓN DE DICTAMENES EMITIDOS DURANTE EL CURSO 2020/2021	Comisión redactora	Fecha	Aprobación C. Permanente	Ratificación Pleno
Dictamen 23/2020 al Anteproyecto de Ley para garantizar el principio de igualdad de trato y de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Castilla y León.	C. E. Ordenación del Sistema Educativo de C y L	10/12/2020	15/12/2020	16/12/2021 NO RATIFICADO

DICTAMEN 11/2020

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LAS DESTREZAS DE EXPRESIÓN ORAL “LIGA DEBATE” EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.ª Mª Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D.ª Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D. Ricardo Sáez Lavilla

D.ª Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Carlos Macías Laperal

SECRETARIA

D.ª Mª Esther García Olmos

Valladolid, 22 de septiembre de 2020

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, que establece el currículo y regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León, que sitúa la lengua como eje central del currículo y recomienda la promoción de actividades que estimulen el hábito de lectura y la expresión oral.
- La Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, y que entre los objetivos de la materia de Lengua y Literatura Castellana se encuentra que el alumnado adquiera las habilidades necesarias para comunicar oralmente sus ideas con precisión y corrección.
- El Convenio de 21 de octubre de 2019, entre las Cortes de Castilla y León y la Administración General de la Comunidad de Castilla y León para fomentar la conciencia democrática y los valores del parlamentarismo entre el alumnado, y que establece como compromiso diseñar y elaborar una convocatoria para la mejora de las destrezas de expresión oral.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y necesaria la regulación del programa “Liga Debate”, que estimula el desarrollo de destrezas orales entre el alumnado, además de fomentar la conciencia democrática y los valores del parlamentarismo entre el alumnado, y valora el reconocimiento al profesorado participante en el programa.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la administración educativa que contemple el lenguaje inclusivo en todo el documento, en la medida de lo posible.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

DICTAMEN 12/2020

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D. Ricardo Sáez Lavilla

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Carlos Macías Laperal

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 13 de octubre de 2020

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tras su modificación por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, que contempla en su artículo 10.3 la creación de cursos de especialización para complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que establece en el artículo 6.bis.4 en relación a la formación profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, y establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada uno de ellos.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que en su artículo 27 regula los cursos de especialización, e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. Éstos versarán sobre aspectos y áreas que impliquen profundización en el campo del conocimiento de los títulos de referencia, o ampliación de competencias de los mismos. Así mismo, en su artículo 8.2 se dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo en él dispuesto.
- El Real Decreto 480/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en digitalización del mantenimiento industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- La II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y necesaria la regulación de este curso de especialización, que profundiza en el campo de conocimiento de las titulaciones de referencia, completa sus competencias, se ajusta a la demanda existente en el sector empresarial de nuestra Comunidad autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 13/2020**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.^a M^a Isabel Núñez Molina

Valladolid, 13 de octubre de 2020

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán
 D. Jaime Osorio Pestaña
 D. Jairo Aguado Bombín
 D. Ricardo Sáez Lavilla
 D.^a Marina Álvarez Riego
 D. Carlos Macías Laperal
 D. Leandro Roldán Maza
 D. Ángel Martín Villota

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tras su modificación por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, que contempla en su artículo 10.3 la creación de cursos de especialización para complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que establece en el artículo 6.bis.4 en relación a la formación profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, y establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada uno de ellos.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que en su artículo 27 regula los cursos de especialización, e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. Éstos versarán sobre aspectos y áreas que impliquen profundización en el campo del conocimiento de los títulos de referencia, o ampliación de competencias de los mismos. Así mismo, en su artículo 8.2 se dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo en él dispuesto.

- El Real Decreto 478/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- La II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y necesaria la regulación de este curso de especialización, que profundiza en el campo de conocimiento de las titulaciones de referencia, completa sus competencias, se ajusta a la demanda existente en el sector empresarial de nuestra Comunidad autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 14/2020**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.^a M^a Isabel Núñez Molina

Valladolid, 13 de octubre de 2020

CONSEJEROSD.^a Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D. Ricardo Sáez Lavilla

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Carlos Macías Laperal

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tras su modificación por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, que contempla en su artículo 10.3 la creación de cursos de especialización para complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que establece en el artículo 6.bis.4 en relación a la formación profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, y establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada uno de ellos.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que en su artículo 27 regula los cursos de especialización, e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. Éstos versarán sobre aspectos y áreas que impliquen profundización en el campo del conocimiento de los títulos de referencia, o ampliación de competencias de los mismos. Así mismo, en su artículo 8.2 se dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo en él dispuesto.

- El Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- La II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y necesaria la regulación de este curso de especialización, que profundiza en el campo de conocimiento de las titulaciones de referencia, completa sus competencias, se ajusta a la demanda existente en el sector empresarial de nuestra Comunidad autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 15/2020**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN AUDIODESCRIPCIÓN Y SUBTITULACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.^a M^a Isabel Núñez Molina**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D. Ricardo Sáez Lavilla

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Carlos Macías Laperal

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 13 de octubre de 2020

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tras su modificación por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, que contempla en su artículo 10.3 la creación de cursos de especialización para complementar las competencias de quienes ya dispongan de un título de formación profesional.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que establece en el artículo 6.bis.4 en relación a la formación profesional, que el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, y establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada uno de ellos.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, que en su artículo 27 regula los cursos de especialización, e indica los requisitos y condiciones a que deben ajustarse dichos cursos de especialización. Éstos versarán sobre aspectos y áreas que impliquen profundización en el campo del conocimiento de los títulos de referencia, o ampliación de competencias de los mismos. Así mismo, en su artículo 8.2 se dispone que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo en él dispuesto.
- El Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por el que se establece el Curso de Especialización en audiodescripción y subtítulos y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- La II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y necesaria la regulación de este curso de especialización, que profundiza en el campo de conocimiento de las titulaciones de referencia, completa sus competencias, se ajusta a la demanda existente en el sector empresarial de nuestra Comunidad autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 16/2020**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.^a M^a Isabel Núñez Molina**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D. Ricardo Sáez Lavilla

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Carlos Macías Laperal

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 20 de octubre de 2020

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula en el título I, capítulo VII, las enseñanzas de idiomas, estableciendo en el artículo 59.1 que éstas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso de diferentes idiomas, y se organiza en niveles básico, intermedio y avanzado. Así mismo determina que las enseñanzas de nivel básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen. Además, el citado artículo en su apartado 2, dispone los requisitos para acceder a las enseñanzas.
- El artículo 84.1 de la LOE, que establece que las Administraciones educativas regularán la admisión del alumnado en centros públicos.
- El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que finja las exigencias mínimas del nivel básico, establece el currículo básico de los diferentes niveles, y establece las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial y las reguladas en diversos planes de estudios.
- El Decreto 37/2018, de 20 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de cada nivel de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León, y que en su artículo 7.2 determina que al finalizar los cursos conducentes a la certificación de un nivel, habrá una prueba de certificación cuya superación permite el acceso al siguiente nivel y da derecho a un certificado.
- La Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

- La Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
- El Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que establece en su disposición adicional cuarta apartado 2, que la admisión a enseñanzas de régimen especial se regulará por su normativa específica.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la regulación de las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente el esfuerzo que se ha hecho por emplear el lenguaje inclusivo en la redacción de la norma.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora muy positivamente la posibilidad de acceso al nivel básico A2 de aquel alumnado que haya superado en 4º ESO o 1º de Bachillerato la primera o segunda lengua extranjera, así como poder acceder a niveles distintos al A1 a través de certificaciones oficiales emitidas por otros organismos oficiales.

Cuarta.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva la posibilidad que la norma contempla de admitir a antiguo alumnado que desee actualizar conocimientos de un idioma en un curso o nivel ya superados, siempre que existan vacantes.

Quinta.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positivo contemplar la reserva de un 5% de las plazas para las víctimas de violencia de género o actos terroristas.

III.- CONSIDERACIONES AL ARTICULADO

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a que en el artículo 8.2.d. apartado primero, se contemple a todos los docentes que imparten enseñanzas oficiales en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera inadecuada la introducción del punto 2 en su artículo 9, por lo que insta a la Administración educativa a su supresión, al impedir que el profesorado que presta sus servicios en las escuelas oficiales de idiomas pueda matricularse en otros idiomas dentro de la propia escuela, cercenando derechos fundamentales de este profesorado.

IV.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que mantenga las comisiones de escolarización de enseñanzas de régimen especial, tan necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de admisión, así como velar por el buen funcionamiento y la transparencia del proceso, en las que están representados todos los sectores de la comunidad educativa.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Voto particular

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR **SANDRA GARCÍA PECHARROMÁN** Y **JAIME E. OSORIO PESTAÑA**, REPRESENTANTES DEL PROFESORADO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA DE CASTILLA Y LEÓN EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR, AL DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

MOTIVACIÓN:

Emitimos este voto particular porque consideramos que en el dictamen mencionado en la cabecera finalmente aprobado por la Comisión Permanente se ha incluido una consideración al articulado relacionada con la prelación en la admisión para que se extienda al profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, con la alegación de que se podría producir, si no se hace así, una desventaja con respecto a este colectivo en cuanto a su formación profesional.

Nosotros afirmamos que la desventaja se produciría contra el profesorado funcionario de la comunidad, y atentaría contra la propia normativa y el espíritu de la misma.

Exponemos, a continuación, nuestras consideraciones:

1. En el proyecto de decreto mencionado se especifica lo siguiente:

Artículo 8, “Criterios de admisión”:

Punto 2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, la admisión se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

(....)

d) Una vez aplicados los criterios indicados en los puntos a), b) y c), se tomará en cuenta la puntuación obtenida en aplicación del baremo que se establezca por la consejería competente en materia de educación en atención a las siguientes circunstancias:

- 1º Ser funcionario docente de Castilla y León de enseñanzas no universitarias.

(...)

2. Esta prelación en la admisión viene fijada en la normativa de las comunidades autónomas de todo el territorio nacional, incluida la de Castilla y León, y se fundamenta en el hecho de que el Ministerio de Educación quiso favorecer que el profesorado funcionario realizara su formación en lenguas extranjeras en las EOIs de forma preferente. Para ello y, de forma simultánea, propició que, en los baremos de todos los concursos, de cualquier tipo, que pudieran afectar al profesorado de la enseñanza pública, se consignara un apartado de puntuación específico para las titulaciones de régimen especial, claramente diferenciado de otros apartados en los que se valoraran las titulaciones de idiomas emitidas por organismos privados o universidades.
3. Estas dos circunstancias (la relativa a prelación en la admisión a las EOIs y la puntuación específica en los concursos) nacen, por lo tanto, de forma solidaria y van indiscutiblemente vinculadas.
4. Sin embargo, este profesorado no está afectado más allá de lo que puede estarlo cualquier otro ciudadano (incluidos otros profesionales docentes, como, por ejemplo, los que ejercen sus funciones en centros privados no concertados), por los

concursos públicos a los que regularmente se someten los funcionarios docentes.

5. En consecuencia, de incluirse a este colectivo en la prelación mencionada, se produciría de rebote una desventaja hacia los docentes de la enseñanza pública, pues podría suceder que no pudieran completar su puntuación en cualquiera de los concursos en los que habitualmente participan, porque se ha dado preferencia a quien no necesita completar este baremo.
6. Así pues, y a tenor de lo expuesto en los puntos 2 y 3, si se elimina la prerrogativa específica para el colectivo de funcionarios docentes, debería eliminarse también de los concursos la puntuación específica relativa a las titulaciones de escuelas oficiales de idiomas y trasladar dicho mérito al apartado general de certificaciones de idiomas para una valoración independiente de la entidad certificadora. De lo contrario se traicionaría el espíritu con el que estas especificaciones fueron concebidas.
7. Resulta evidente a todas luces que un mérito no debería tenerse en consideración si no se favorecen las condiciones propicias para conseguirlo.

CONCLUSIÓN:

A tenor de las razones expuestas, los consejeros firmantes muestran su desacuerdo con el dictamen aprobado en los aspectos mencionados, considerando que el artículo 8, punto 2, d), 1º del proyecto de decreto referido debería quedar tal como se ha presentado en primera instancia por parte de la administración educativa.

En León y Segovia, a 20 de octubre de 2020

GARCIA
PECHARROMA
N MARIA
SANDRA -
03462096K

Firmado digitalmente
por GARCIA
PECHARROMAN MARIA
SANDRA - 03462096K
Fecha: 2020.11.10
09:43:59 +01'00'

Fdo. Sandra García Pecharromán
Fdo. Jaime E. Osorio Pestaña

OSORIO PESTAÑA
JAIME ESTEBAN -
09738128C

Firmado digitalmente por
OSORIO PESTAÑA JAIME
ESTEBAN - 09738128C
Fecha: 2020.10.21
22:48:06 +02'00'

.....

DICTAMEN 17/2020

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DIRIGIDAS A LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES PARA SU UTILIZACIÓN POR EL ALUMNADO QUE CURSE DETERMINADAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

Valladolid, 3 de noviembre de 2020

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D. Jairo Aguado Bombín

D. Ricardo Sáez Lavilla

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Carlos Macías Laperal

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recoge en su artículo 1 los principios inspiradores entre los que cita el fomento y la promoción de la innovación educativa. Siguiendo estos principios, la consejería competente en materia de educación contempla mejorar las competencias del alumnado a

través de una mayor eficiencia en la utilización de los recursos, considerando especialmente las Tecnologías de la Información. En su artículo 111 bis establece que las Administraciones educativas y los equipos directivos promoverán el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el aula como medio didáctico.

- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que asume que las Tecnologías de la Información y la Comunicación son una pieza fundamental para producir el cambio metodológico que mejore la calidad educativa, y promueve su uso responsable.
- La Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, que recoge en el artículo 20 las previsiones de las subvenciones, ayudas, prestaciones, becas y cualquier tipo de beneficio de contenido económico o material, atendiendo a la capacidad económica de los destinatarios.
- Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.

- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado, y valora la extensión de estas ayudas a otras enseñanzas no contempladas en regulaciones anteriores.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que se favorezca al alumnado matriculado en centros ubicados en el medio rural.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que aumente la dotación económica, permitiendo cubrir las necesidades del mayor número de familias procedentes de entornos desfavorecidos.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración Educativa a que se extiendan las ayudas a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior y a las enseñanzas de régimen especial.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 18/2020

DICTAMEN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DOCENTE NO UNIVERSITARIO 2020, CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D. Jairo Aguado Bombín

D. Ricardo Sáez Lavilla

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Carlos Macías Laperal

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 17 de noviembre de 2020

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, que establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público.
- El texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 6/2016, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que regula las incorporaciones de nuevos efectivos de personal.
- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que regula las incorporaciones de nuevos efectivos de persona, prorrogada para el año 2019 y 2020 según establece el artículo 134.4 de la Constitución Española, al no haberse aprobado el presupuesto antes del primer día del ejercicio económico correspondiente.
- DECRETO 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio de 2020.
- Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.
- La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, que regula las incorporaciones de nuevos efectivos de personal en Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, aun siendo consciente de las restricciones presupuestarias, considera insuficiente la oferta de empleo público para el ingreso a los cuerpos docentes para el año 2020.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León, como consecuencia de la anterior consideración general, recomienda que se continúe con las gestiones oportunas para que la Administración estatal elimine la exigencia de la tasa de reposición en el ámbito docente al objeto de cubrir un mayor porcentaje de plazas.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León propone a la Administración educativa que realice todos los esfuerzos posibles para reducir la tasa de interinidad al 8%.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 19/2020

DICTAMEN A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS AL TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSA BACHILLERATO AFECTADO POR LA ALTERACIÓN TEMPORAL DEL TURNO DE IMPARTICIÓN DE SU NIVEL EDUCATIVO EN EL CURSO 2020-2021 EN CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 1 de diciembre de 2020

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, modificada por la Orden EDU/13/2015, de 13 de enero y por la Orden EDU/747/2016, de 19 de agosto, que regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, en cuyo artículo 3C se autoriza la prestación del servicio de transporte escolar a aquellos alumnos que estando matriculados en niveles educativos post-obligatorios, puedan ocupar plazas vacantes en alguna de las rutas contratadas para niveles obligatorios.
- El Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, que aprobó el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionadas por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, y en cuyo punto 1.B.5 se señala que serán tenidos en cuenta los protocolos de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva, aprobados por la Consejería de Educación.
- El Acuerdo 49/2020, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se da publicidad a la Orden del Ministerio de Sanidad, de 27 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al Covid 19 para centros educativos durante el curso 2020-2021, y que en su apartado primero I.C) 6 y 7 indica que de forma general, se mantendrá la distancia interpersonal de al menos 1,5 metros entre las personas en el centro educativo, y el uso obligatorio de la mascarilla a partir de los 6 años.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y oportuna la regulación de la Orden por la que se establecen medidas relativas al transporte escolar para el alumnado que cursa bachillerato afectado por la alteración temporal del turno de impartición de su nivel educativo en el curso 2020-2021.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa, que contemple la posibilidad de prorrogar esta Orden para el curso 2021-2022 en el caso de que la situación sanitaria se prolongue.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

DICTAMEN 20/2020

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCER CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SU APLICACIÓN AL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D. Javier Ampudia Alonso

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D.^a M^a Ángeles Porres

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Prada Antón

D. Mario Criado Campomanes

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 15 de diciembre de 2020

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que prevé en el artículo 20.3 la realización por los centros docentes de una evaluación individualizada a todo el alumnado al finalizar el tercer curso de Educación Primaria.
- El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de Educación Primaria, que en su artículo 12.3 regula la evaluación individualizada del tercer curso de Educación Primaria.
- El Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León, y regula en el artículo 31 las evaluaciones individualizadas.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada la regulación de la evaluación individualizada de tercer curso de educación Primaria, y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso 2020-2021.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que el carácter de las pruebas sea competencial, no obstante lo considera insuficiente, pues no evalúa de manera global todas las competencias del alumnado.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que en el párrafo 4º de la introducción se especifique las competencias a las que va dirigida.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a que enriquezca los mecanismos de comunicación de los resultados de las pruebas entre las familias y centros educativos, en especial aquellos resultados significativos que conlleven adaptaciones y reajustes en el proceso de enseñanza aprendizaje.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Voto particular

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR ALBERTO ÁLVAREZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LAS CENTRALES SINDICALES (UGT) EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCER CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SU APLICACIÓN AL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES DE CASTILLA Y LEÓN EN EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN	
ENTRADA:	11
SALIDA:	
FECHA:	16/12/2020

MOTIVACIÓN:

Emito voto particular porque en el dictamen mencionado en la cabecera, finalmente aprobado por la Comisión Permanente, no se ha incluido una RECOMENDACIÓN para modificar el artículo 7, apartado 2, d): “d) A los docentes responsables de la aplicación, corrección y registro de los resultados les serán reconocidas quince horas de formación permanente.”

El sentido de dicha modificación sería eliminar las quince horas de formación permanente, ya que no tienen nada que ver con la función realizada por el profesorado y regulada en el Proyecto de Orden, y sustituir las mismas por la retribución económica que se determine reglamentariamente.

Apoyamos nuestra recomendación en la evidente analogía con la EBAU, en la que el profesorado sí recibe gratificación económica cuando corrige dichas pruebas, que suponen un aumento de la jornada laboral ordinaria. Además, el Programa para la Mejora del Éxito Educativo también se remunera, no siendo una prueba externa como es el caso que nos atañe, pero suponiendo igualmente un trabajo extraordinario, no incluido en las horas ordinarias que componen la jornada laboral del profesorado, con lo cual también este caso supone un agravio comparativo importante a tener en cuenta.

CONCLUSIÓN:

A tenor de las razones expuestas, el consejero firmante muestra su desacuerdo con el dictamen aprobado en el aspecto mencionado, considerando que el artículo 7, punto 2, d) debería tener una redacción en el sentido siguiente:

“d) A los docentes responsables de la aplicación, corrección y registro de los resultados les serán abonadas las retribuciones económicas que se determinen reglamentariamente.”

En León, a 16 de diciembre de 2020.

Fdo.: Alberto Álvarez García:



ALVAREZ
GARCIA,
ALBERTO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ALVAREZ GARCIA,
ALBERTO (FIRMA)
Fecha: 2020.12.16
19:30:02 +01'00'

DICTAMEN 21/2020

DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN ANIMACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Mario Criado Campomanes

D. Alberto Álvarez García

D. Fernando Prada Antón

D.^a Ángeles Porres Ortún

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 15 de diciembre de 2020

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula en el título I, capítulo VI, las enseñanzas artísticas, incluyendo en el artículo 45.1.b) los grados medio y superior de artes plásticas y diseño, y establece en el artículo 51 que las enseñanzas de artes plásticas y diseño se organizarán en ciclos de formación específica que incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres. Así mismo, el artículo 46.1 de esta Ley Orgánica acuerda que el currículo será el establecido por el Gobierno, que fija los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirán el 65% de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas sin lengua cooficial.
- El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, que dispone en el artículo 13.1 que las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, establecerán el currículo correspondiente a cada título.
- El Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, por el que se constituye la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y diseño en Animación, aprobando sus enseñanzas mínimas.

- El Plan Marco para el Desarrollo de las Enseñanzas Escolares de régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 7 de octubre de 2004, que es el de potenciar las enseñanzas escolares de régimen especial con un desarrollo normativo acorde a los retos profesionales actuales en el marco europeo, así como adecuar la oferta e implantar nuevos ciclos formativos de grado medio y superior de acuerdo con la realidad socioeconómica de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la regulación del currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación en la comunidad de Castilla y León, que se ajusta a la demanda existente en el sector dentro de nuestra Comunidad Autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 22/2020

DICTAMEN A LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Mario Criado Campomanes

D. Alberto Álvarez García

D. Fernando Prada Antón

D.^a Ángeles Porres Ortún

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 15 de diciembre de 2020

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- El Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y que atribuye a ésta las competencias para dirigir y promover la política educativa y el ejercicio de las funciones de coordinación, ejecución e inspección en la materia.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria y apropiada la regulación de la Orden por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León, al objeto de adaptarse excepcionalmente y de forma transitoria y puntual a la situación de crisis sanitaria actual.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que se mantengan las dos convocatorias en las pruebas de certificación del alumnado libre.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 23/2020**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**

D.ª Mª Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D.ª Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D. Jairo Aguado Bombín

D.ª Marina Álvarez Riego

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Alberto Álvarez García

D. Fernando Prada Antón

D.ª Mª Ángeles Porres Ortún

SECRETARIA

D.ª Mª Esther García Olmos

Valladolid, 15 de diciembre de 2020

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que marcó el comienzo del concepto y aplicación moderno de los derechos humanos, reconociendo en sus artículos 1 y 2 que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene derecho al disfrute de los derechos humanos sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole.
- Los principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, presentando las obligaciones que los Estados deben asumir para garantizar que las personas LGTBI puedan gozar de sus derechos de la misma manera que cualquier otra.
- La Declaración de Naciones Unidas de 18 de diciembre de 2008, sobre orientación sexual e identidad de género, que cuenta actualmente con la adhesión de 96 de los 193 países de las Naciones Unidas.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015 y suscrita por el Gobierno de España, en su meta 10.2 tiene el objetivo de potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica.
- El Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y Libertades fundamentales, aprobado por el Consejo de Europa en 1950.
- La Recomendación CM/Rec 2010, aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 31 de marzo de 2010, en el que se detallan una serie de medidas y un catálogo de derechos para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.
- El Tratado de la Unión Europea, que establece la obligación de luchar contra toda discriminación en la ejecución de sus políticas y acciones.
- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que prohíbe en su artículo 21 la discriminación por cualquier motivo, entre ellos por sexo u orientación sexual.

- La Constitución Española de 1978, que recoge en su artículo 8 la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y al tiempo obliga a los poderes públicos a facilitar esa participación y promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sea real y efectiva. En su artículo 10 dispone como fundamento la dignidad de la persona, sus derechos inviolables, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y los derechos de los demás. En su artículo 14 reconoce que todos los españoles son iguales ante la ley, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra contradicción o circunstancia personal o social.
- El Estatuto de autonomía de Castilla y León, que en el artículo 8.1 dispone que los ciudadanos de Castilla y León tienen los derechos y deberes establecidos en la Constitución Española, en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por España, el ordenamiento de la Unión Europea, y lo establecido en el ámbito de la Comunidad Autónoma por el presente Estatuto de Autonomía. El artículo 8.2 determina que corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sea real y efectiva. En su artículo 14 incluye el derecho a la no discriminación por razón de género, prohibiendo cualquier discriminación de género u orientación sexual. El artículo 16.13 señala como uno de los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León la protección integral de las distintas modalidades de familia, garantizando la igualdad de trato entre las mismas; el 16.25 la promoción de la cultura de la paz, la tolerancia, el respeto, y el civismo, rechazando cualquier actitud que promueva la discriminación o que atente contra la igualdad y dignidad de las personas.
- El Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y la participación de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria y muy positiva la regulación del Anteproyecto de Ley para garantizar el principio de igualdad de trato y de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León reconoce el enfoque transversal y holístico realizado en su desarrollo, así como el avance social y educativo que supone su implementación.

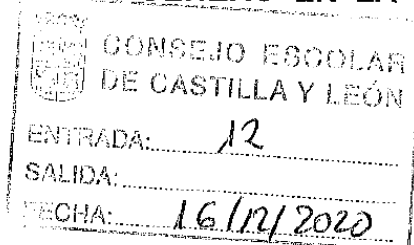
III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que en relación al artículo 24, 2.d, estudie la posibilidad normativa de que al alumnado que cursa etapas obligatorias y postobligatorias (menor de 18 años), se le reconozca la rectificación registral en documentación no oficial.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Voto particular

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR ALBERTO ÁLVAREZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LAS CENTRALES SINDICALES (UGT) EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA COMUNIDAD DE CATILLA Y LEÓN .



MOTIVACIÓN:

Emito voto particular porque en el dictamen mencionado en la cabecera, finalmente aprobado por la Comisión Permanente, no se han incluido dos RECOMENDACIONES para modificar el artículo 24, apartados 2, d) y e).

El sentido de dichas modificaciones sería, en el apartado d), incluir la posibilidad de que el alumnado, tanto en documentos oficiales como no oficiales, aparezca con el nombre deseado y que represente su sexo sentido, simplemente manifestando dicho sentimiento, aun cuando no haya iniciado el trámite en el Registro Civil.

En cuanto al apartado e), la modificación propuesta consiste en añadir la frase, al final del apartado: *“Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir uniforme, se reconocerá el derecho del alumnado a utilizar el que corresponda en función de su identidad.”*

CONCLUSIÓN:

A tenor de las razones expuestas, el consejero firmante, tras haberse abstenido, muestra su desacuerdo con el dictamen aprobado en los aspectos mencionados, considerando que el artículo 24, punto 2, d) debería tener una redacción en el sentido siguiente:

“d) Se adecuará la documentación administrativa de exposición pública y la que pueda dirigirse al alumnado, profesorado y resto de personal del centro educativo haciendo figurar en dicha documentación el nombre elegido, se haya iniciado o no la rectificación en los registros civiles, prevaleciendo de esta forma la autodeterminación y sexo sentido de la persona trans, pese a cualquier trámite burocrático”.

Y que el artículo 24, punto 2, e) debería tener una redacción en el sentido siguiente:

“e) Respetar la imagen física del alumnado favoreciendo su derecho a vestir del modo que mejor se adecue a su identidad y/o expresión de género, preservando en todo momento las normas establecidas con carácter general de respeto en la indumentaria dentro del centro educativo. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir uniforme, se reconocerá el derecho del alumnado a utilizar el que corresponda en función de su identidad.”

En León, a 16 de diciembre de 2020.

Fdo.: Alberto Álvarez García:



ALVAREZ
GARCIA,
ALBERTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALVAREZ GARCIA,
ALBERTO (FIRMA)
Fecha: 2020.12.16
19:31:26 +01'00'

DICTAMEN 01/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/38/2020, DE 21 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULA LA PROMOCIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Valladolid, 9 de febrero de 2021

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^a M^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Fernando Martínez Ruiz

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D.^a Susana de Rojas Vaquero

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, que regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.

- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva la modificación de la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la comunidad de Castilla y León, que responde a las necesidades detectadas como resultado de la puesta en marcha de la misma.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que realice un seguimiento y revisión de los resultados de la implementación de estas modificaciones, al objeto de poder aplicar –en su caso- los futuros ajustes oportunos.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa a que se mantengan las dos convocatorias para el alumnado matriculado en régimen libre.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 02/2021**DICTAMEN AL VI PLAN DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

Valladolid, 2 de marzo de 2021

PRESIDENTAD.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^aM^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

D.^a Susana de Rojas Vaquero**SECRETARIA**D.^a. M^a Esther García Olmos**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la Educación.
- Ley Orgánica de Modificación de la LOE (LOMLOE).
- Real Decreto Ley 3/2011 de 18 de febrero, de medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía sostenible.
- Ley 4/2011 de 11 de marzo, complementaria a la Ley 2/2011.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, que establece la ordenación de la Formación y el Aprendizaje, y el establecimiento de las bases de la FP Dual.
- La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje en desarrollo del RD 1529/2012, de noviembre.
- El Real Decreto 127/2014 por el que se regulan los aspectos especiales de la Formación Profesional Básica.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización.
- Ley 30/2015, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo.
- El Real Decreto 694/2017 de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015.
- El Real Decreto 34/2008 por el que se desarrollan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad.

- El Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- El Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación del Consejo de FP.
- V Plan de Formación profesional de Castilla y León 2016-2020.
- El I Plan estratégico de FP 2019-2022.
- La Agenda europea 2030 y objetivos de desarrollo sostenible.
- El Plan de modernización de la FP, crecimiento económico y social y empleabilidad.
- La III Estrategia integrada de empleo, FP, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo.
- El PAPECyL 2021 (Plan Anual de Políticas de Empleo).
- La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3).
- El Decreto 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León.
- El II Plan de Atención a la Diversidad en Educación de Castilla y León 2017-2022.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera adecuada y positiva la publicación del presente plan que actualiza, prioriza y renueva las líneas de actuación de la formación profesional para los próximos cuatro cursos escolares.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Administración educativa y al Consejo de Formación Profesional a que en sucesivos diseños de Planes se incluya la representación del sector educativo.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que sistematice la participación activa de todos los grupos de interés contemplados en el Plan, tanto en la elaboración del DAFO, como en la implementación de la metodología CAME.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que se asegure la financiación y dotación de los recursos necesarios para poder atender el despliegue del Plan, y que éste venga acompañado de la memoria económica correspondiente.

Cuarta.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa el desarrollo de un buen plan de formación del profesorado de FP que incluya a todas las familias profesionales –teórica y práctica en empresas-, que sirva tanto para actualizarse en su especialidad como en innovación metodológica, siendo éste un factor clave para alcanzar la calidad en la Formación Profesional en centros sostenidos total o parcialmente con fondos públicos.

Quinta.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que la excelencia no se encamine a una categorización de centros de formación profesional, sino que se trate de un objetivo alcanzable para todos.

Sexta.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que potencie y avance en fórmulas de colaboración y corresponsabilidad público-privadas en beneficio de una Formación Profesional de calidad: FCT, Aulas Empresa, FP Dual, Empresa Familiar, entre otros.

Séptima.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que facilite la participación de los centros en los programas Erasmus+ estableciendo un departamento en las Direcciones Provinciales que lleven a cabo el cumplimiento de los trámites administrativos de este Plan.

Octava.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa potenciar en mayor medida la orientación profesional en la educación secundaria desde los centros, en coordinación con el departamento de orientación, para subrayar el verdadero valor de la formación profesional.

Novena.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa poner en valor la formación profesional en el ámbito rural como mecanismo de recuperación demográfica y potenciador del tejido económico de la zona, siguiendo las medidas recogidas en el Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León.

Décima.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que se amplíe la oferta formativa en el medio rural y que la ratio no sea el único factor determinante para su implementación.

Undécima.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración educativa que establezca más acciones para la atención de alumnado con necesidades educativas dentro de la formación profesional, así como abrir camino hacia una empleabilidad futura.

Duodécima.- El Consejo Escolar de Castilla y León echa de menos la inclusión, dentro de los factores críticos de éxito, de un análisis profundo de las necesidades del entorno, tanto empresarial como social.

Décimo tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda que se plasmen las pretensiones del plan en cuanto a oferta de plazas de oferta parcial y a distancia ya desde las próximas convocatorias.

Décimo cuarta.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere que las políticas de adquisición y reconocimiento de las cualificaciones profesionales se agilicen entre las consejerías implicadas, al objeto de conseguir una mayor efectividad.

El dictamen fue aprobado por mayoría

Voto Particular

VOTO PARTICULAR AL DICTAMEN PROYECTO DE DICTAMEN AL BORRADOR DEL VI PLAN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Dña. M. Sandra García Pecharromán, en nombre de la Federación STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presenta este voto particular, en base a las siguientes motivaciones:

1. El Consejo de Formación Profesional continúa sin contar con la representación del profesorado desde su constitución. Es imprescindible que el sector educativo forme parte activa en este Consejo puesto que son quienes, a fin de cuentas, lo ejecutan y trabajan con el alumnado. La representación por parte del Diálogo Social es insuficiente en este sentido, ya que prioriza unos intereses sobre otros que no son los educativos. **Este desequilibrio sólo puede solventarse con la modificación del artículo 6 del Decreto 82/2000, de 27 de abril**, por el que se crea el Consejo de Formación Profesional.
2. La premura con la que se nos ha hecho llegar a este Consejo Escolar, una vez más, parte de la redacción del nuevo plan, hace muy complicado que se puedan presentar sugerencias, observaciones, recomendaciones y aportaciones al mismo. Manifestamos, en este sentido, nuestro total desacuerdo con la no presentación ni negociación del Plan en la Mesa Sectorial de Educación, una vía por la que se podría haber canalizado su tramitación y evaluación por parte del profesorado. Es un documento que necesita tiempo para ser conocido y estudiado por los distintos sectores de la comunidad educativa, y para que se puedan realizar aportaciones que aporten un valor añadido al mismo.
3. Una vez más, no se ha tenido en cuenta el funcionamiento interno de nuestro órgano, y el Plan se nos ha hecho llegar resumido un día antes de la reunión de la Comisión Permanente. Solo hemos recibido el Plan completo a petición expresa al Director General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa en Castilla y León, don Agustín Francisco Sigüenza Molina por parte de varios miembros de distintas comisiones de este Consejo Escolar.
4. Es imprescindible que el Plan vaya acompañado de una memoria económica, con una estimación del gasto/ inversión que su ejecución conlleve, así como una temporalización del mismo.

Es por todo ello que demandamos:

1. La **modificación del artículo 6 del Decreto 82/2000, de 27 de abril**, que se referido a la constitución del Consejo General de la FP, donde **se hace indispensable la representación del profesorado de la enseñanza no universitaria de Castilla y León** en el mismo. Así como,
2. Un compromiso decidido de nuestra Consejería de Educación para que el desarrollo de este plan llegue al profesorado a través de sus representantes legales en la Mesa Sectorial de Educación, con un tiempo suficiente para hacer

sugerencias y aportaciones de calado, que aporten valor añadido a dicho Plan.
nuestra

3. Una memoria económica que acompañe al plan, con una estimación del gasto/
inversión que su ejecución conlleve, así como una temporalización del mismo.

Segovia, a 04 de marzo de 2021

Firmado: M. Sandra García Pecharromán.
Consejera y miembro de la Comisión Permanente
del Consejo Escolar de Castilla y León por STECyL-i

GARCIA
PECHARROMAN MARIA
SANDRA - 03462096K

Firmado digitalmente por
GARCIA PECHARROMAN
MARIA SANDRA - 03462096K
Fecha: 2021.03.04 09:40:57
+01'00'

.....

DICTAMEN 03/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS ASPECTOS DEL DECRETO 3/2021, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ACCESO, ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Valladolid, 23 de febrero de 2021

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^aM^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jaime Osorio Pestaña

D. Fernando Ruiz Martínez

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

D. Leandro Roldán Maza

D. Francisco Javier López-Escobar Anguiano

SECRETARIA

D.^a. M^a Esther García Olmos

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el título I, capítulo VII, las enseñanzas de idiomas, y que en su artículo 84.1 establece que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnado en centros públicos de forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad, y la libre elección de centro.
- El Decreto 3/2021, de 28 de enero, que regula las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León, donde se recogen determinados aspectos relacionados con la admisión y la matriculación en las enseñanzas de idiomas.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y necesaria la actualización de la regulación de la admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad de Castilla y León, al objeto de ajustarse a la realidad operativa de las mismas, entre otros.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

DICTAMEN 4/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE EVALUACIÓN, MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO, CONVALIDACIÓN Y EXENCIÓN DE MÓDULOS DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CENTROS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Valladolid, 9 de marzo de 2021

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D. Fernando Ruiz Martínez

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Javier Prada Antón

DI Leandro Roldán Maza

D. Ángel de Miguel Casas

D.^a Susana de Rojas Vaquero

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que contempla en su artículo 51 la organización de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en ciclos de formación específica.
- El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula en su capítulo VI la evaluación, promoción y movilidad del alumnado de estas enseñanzas, y en el capítulo VIII las convalidaciones y exenciones de módulos

formativos, reservando a las Administraciones educativas el establecimiento de aquellos aspectos propios de su ámbito competencial como son: la posibilidad una convocatoria extraordinaria, las condiciones de anulación de matrícula y los requisitos para la promoción de curso.

- La actual Orden EDU/563/2009, de 6 de marzo, por la que se regulan los documentos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño para la Comunidad de Castilla y León, que quedará derogada con la publicación de esta Orden.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y necesaria la Orden por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 05/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE DELEGA EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SU MODIFICACIÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^a M^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Fco. Javier López Escobar
Aguiano

D.^a Susana Rojas Vaquero

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 23 de marzo de 2021

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, que regula el calendario escolar para los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en virtud de los artículos 75.2 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera necesaria la Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2021-2022 en la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León manifiesta a la Administración educativa su malestar ante la decisión de someter a consulta un calendario ya publicado en el portal de comunicación de la Junta de Castilla y León.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa realizar una evaluación de la eficacia pedagógica de los tiempos escolares que resultan del calendario tal y como está planteado en este momento.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León insta a la Consejería de Educación a priorizar en la elaboración del calendario escolar criterios pedagógicos por encima de otros factores a tener en cuenta, sin olvidar criterios tan importantes como la conciliación familiar.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Consejería de Educación valorar la incorporación de las conclusiones y recomendaciones elevadas por la Subcomisión de *Tiempos Escolares* que se fraguó en el seno de este Consejo Escolar durante los cursos 2017 a 2019.

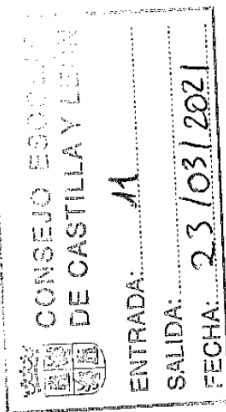
Cuarta.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa ampliar las herramientas de conciliación paralelas a la elaboración del calendario escolar.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Votos particulares

VOTO PARTICULAR AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE DELEGA EN LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN LA COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SU MODIFICACIÓN.

Dña. M. Sandra García Pecharromán, en nombre de la Federación de STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presentan este voto particular al Proyecto de Orden por la que se establece el Calendario Escolar para el curso 2021-22 en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, por las siguientes motivaciones:



1. En 2017, el Consejo Escolar de Castilla y León, atendiendo a la solicitud del Consejero de Educación, realizó un estudio sobre tiempos escolares, que cristalizó en el Informe *TIEMPOS ESCOLARES. Una propuesta estable y flexible para la sociedad actual*. En él se realizaba una propuesta de calendario flexible para cuatro cursos, desde el 2020/2021 al 2023/2024. Para nuestra sorpresa y malestar, la Orden ni siquiera menciona en su preámbulo el estudio o la propuesta de calendario. Resulta lamentable que el órgano de participación de todos los sectores que componen la comunidad educativa de Castilla y León sea ignorado, una vez más, de este modo. Nos preguntamos cuáles han sido los criterios seguidos por los que se han excluido las conclusiones de ese documento, a las que se llegaron a través de un consenso importante de los sectores de la comunidad educativa.
2. Insistimos en que el calendario escolar debe fijarse sobre criterios pedagógicos, sin que éstos puedan quedar subordinados a criterios economicistas, culturales o religiosos.
3. La Orden citada más arriba no recoge el equilibrio deseable entre los días lectivos que tiene cada trimestre, pesando de manera desproporcionada el primer y segundo trimestre, sobre el tercer trimestre que queda excesivamente corto (19-21 días de diferencia respectivamente)
4. Queremos señalar que Castilla y León es una de las Comunidades Autónomas que más días lectivos tiene de toda España (178 para Infantil y Primaria y 175 en Secundaria y Bachillerato). La ley fija un mínimo de 175 días lectivos. Hemos propuesto trasladar la festividad del Día del Docente al 29 de noviembre, para hacer puente con la Festividad del día 1 de noviembre, para situar el descanso en medio del primer trimestre. Igualmente proponíamos alargar el segundo descanso en medio del segundo trimestre, con el miércoles a continuación del Carnaval (2 de marzo) tan necesarios para el descanso del trabajo intelectual de nuestro alumnado. De esta manera se podrían equilibrar los períodos lectivos, alargando más los descansos en medio de los trimestres largos, algo con lo que no se está contando.

Desde la Federación de STECyL-i proponemos un modelo de calendario escolar pedagógico que se base en un reparto más equilibrado de los períodos lectivos, en los que se intercalen períodos de descanso, para que el alumnado pueda afrontar en mejores condiciones de salud y bienestar físico y emocional los procesos de aprendizaje que se requieren, de modo que se verá beneficiado su rendimiento académico, al mismo tiempo que la labor docente. Evitando las

situaciones de estrés y cansancio que se dan cuando los trimestres son excesivamente largos. De esta manera se estarían dando los pasos necesarios para que nuestro calendario estuviera más en sintonía con la organización del curso escolar de los países de nuestro entorno, donde se intercalan períodos de descanso necesarios. Igualmente, consideramos que se tiene que desvincular de las festividades religiosas (la religión católica no es la exclusiva de nuestra comunidad educativa).

Por todo lo expuesto, desde STECyL-i manifestamos este voto particular contrario al proyecto Orden e instamos a la Consejería de Educación a retirar la presente Orden y presentar una nueva, fruto de la negociación con la representación legal de los y las trabajadoras.

Segovia, a 23 de marzo de 2021

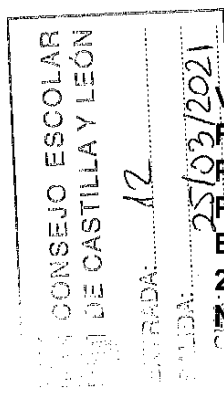
Fdo.: M. Sandra García Pecharromán

Representante de STECyL-i en el CECyL



GARCIA
PECHARROMAN
MARIA SANDRA
- 03462096K

Firmado digitalmente
por GARCIA
PECHARROMAN MARIA
SANDRA - 03462096K
Fecha: 2021.03.23
12:14:37 +01'00'



VOTO PARTICULAR EMITIDO POR ALBERTO ÁLVAREZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LAS CENTRALES SINDICALES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL PROYECTO DE DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022 EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

MOTIVACIÓN:

Emito voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por los siguientes motivos:

En primer lugar, en 2017, el Consejo Escolar de Castilla y León, atendiendo a la solicitud del Consejero de Educación, realizó un estudio sobre tiempos escolares, que cristalizó en el Informe *"TIEMPOS ESCOLARES. Una propuesta estable y flexible para la sociedad actual"*. En él se realizaba una propuesta de calendario flexible para cuatro cursos, desde el 2020/2021 al 2023/2024. Para nuestra sorpresa y malestar, la Orden ni siquiera menciona en su preámbulo el estudio o la propuesta de calendario. Es necesario recalcar que esa propuesta, como dice el propio Informe, "sin satisfacer completamente cada una de las diversas opiniones y posturas, ha podido ser suscrita por todos los componentes miembros de la Comisión Permanente, lo que avala claramente su validez y aceptación". **Una vez más, el Consejo Escolar de Castilla y León es ignorado por la Consejería de Educación en este aspecto.**

En segundo lugar, UGT lleva años proponiendo a la Junta de Castilla y León un **calendario escolar basado en criterios pedagógicos y racionales** que permita mejorar la programación de los procesos de aprendizaje de nuestros escolares y de las sesiones de evaluación. Un calendario que permite mejorar la calidad de la educación. No estamos hablando de aumentar los días de descanso y disfrute sino de repartirlos de manera más equitativa y eficiente. El calendario que se propone no tiene un carácter pedagógico, dando prioridad a otras cuestiones ajenas a los procesos educativos.

En tercer lugar, la Orden citada más arriba **no recoge el equilibrio deseable entre los días lectivos que tiene cada trimestre**, pesando de manera desproporcionada el primer trimestre, que tiene una duración de 68 días lectivos, frente a un tercer trimestre de sólo 48 días lectivos.

En cuarto lugar, nuestra sociedad está evolucionando. Muchos países de nuestro entorno ya han tomado buena cuenta de ello y plantean calendarios escolares que facilitan la **conciliación de la vida familiar y social**, planteándose **en periodos de dos años**, tal y como UGT viene reclamando, y que permitirían que las familias, los trabajadores, las empresas y las administraciones públicas tuvieran más tiempo para programar sus calendarios y actividades. De esta manera se estarían dando los pasos necesarios para que nuestro calendario estuviera más en sintonía con la organización del curso escolar de los países de

nuestro entorno, donde se intercalan los períodos de descanso para el alumnado necesarios.

En quinto lugar, queremos señalar que Castilla y León es una de las Comunidades Autónomas que más días lectivos tiene de toda España (178 días lectivos). La ley fija un mínimo de 175 días lectivos. Hemos propuesto añadir dos días no lectivos (2 y 3 de noviembre y 2 de marzo) más, precisamente para poder alargar dos descansos entre trimestres, tan necesarios para el descanso del trabajo intelectual de nuestro alumnado. Esto sí que se dio el curso 2019-2020. De esta manera se podrían **equilibrar los períodos lectivos, algo con lo que no se está contando.**

En sexto lugar, en este proyecto de Orden no existen garantías jurídicas, ya que el apartado cuarto, entre otros, no es conforme con la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, por la que se regula el calendario escolar para los centros docentes no universitarios en la Comunidad de Castilla y León.

En séptimo lugar, el calendario que se propone considera como vacacionales días que no lo son para el profesorado de acuerdo con los calendarios laborales vigentes, cuando deberían ser considerados en unas ocasiones como días no lectivos, y en otras se crea gran confusión y perjuicios a múltiples colectivos, al mezclar deliberadamente fines de semana y festivos nacionales, regulados estos últimos en la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021, con vacaciones escolares.

En definitiva, el calendario propuesto no tiene en consideración ninguna de las alegaciones que UGT ha hecho a este proyecto de Orden.

CONCLUSIÓN:

A tenor de las razones expuestas, el consejero firmante muestra su desacuerdo con el dictamen aprobado, y por todo ello solicitamos un dictamen que inste a la Consejería de Educación a retirar la presente Orden y presentar una nueva, fruto de la negociación con la representación legal del profesorado y que tenga en cuenta el informe del Consejo Escolar citado, así como las demás consideraciones alegadas en la motivación.

En León, a 24 de marzo de 2021.

Fdo.: Alberto Álvarez García:



ALVAREZ
GARCIA,
ALBERTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
ALVAREZ GARCIA,
ALBERTO (FIRMA)
Fecha: 2021.03.25
10:25:19 +01'00'

DICTAMEN 06/2021**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Valladolid, 27 de abril de 2021

PRESIDENTAD.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
 - El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
-
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en el apartado 2 que las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.
 - La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que establece en el artículo 6.3, en relación con el currículo, que con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y en FP también los resultados de aprendizaje de las enseñanzas mínimas.
 - El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y que regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

- El Real Decreto 402/2020, de 25 de febrero, por el que se establece el Título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre y se fijan los aspectos básicos del currículo, y que en su artículo 1.2 determina que sustituye a la regulación del título de técnico en conducción de actividades físico deportivas en el medio natural, contenido en el Real Decreto 2019/1995, de 22 de diciembre.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la regulación del currículo correspondiente al título de Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre en la comunidad de Castilla y León, que se ajusta a la demanda existente en el sector dentro de nuestra Comunidad Autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículo autonómico del módulo de idioma extranjero

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 07/2021**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS AERONÁUTICOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Valladolid, 27 de abril de 2021

PRESIDENTAD.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en el apartado 2 que las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que establece en el artículo 6.3, en relación con el currículo, que con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y en FP también los resultados de aprendizaje de las enseñanzas mínimas. También en el artículo 39.4 se establece que el currículo se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.4 en el que se indica que las enseñanzas mínimas requerirán el 60% de los horarios escolares.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y que regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.
- El Real Decreto 74/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el título de Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos y se fijan los aspectos básicos del currículo.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la regulación del currículo correspondiente al título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos en la comunidad de Castilla y León, que se ajusta a la demanda existente en el sector dentro de nuestra Comunidad Autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículo autonómico del módulo de idioma extranjero

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 08/2021**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO DE HELICÓPTEROS CON MOTOR DE TURBINA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 27 de abril de 2021

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en el apartado 2 que las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que establece en el artículo 6.3, en relación con el currículo, que con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y en FP también los resultados de aprendizaje de las enseñanzas mínimas.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y que regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.
- El Real Decreto 1447/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- El Reglamento UE 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y sus disposiciones de aplicación: Reglamento UE 748/2012 y UE 1321/2014.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la regulación del currículo correspondiente al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina en la comunidad de Castilla y León, que se ajusta a la demanda existente en el sector dentro de nuestra Comunidad Autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículo autonómico del módulo de idioma extranjero.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente las posibilidades que ofrece este ciclo para favorecer la realización conjunta de varios ciclos de naturaleza similar.

El dictamen fue aprobado por unanimidad.

.....

DICTAMEN 09/2021**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO DE AVIONES CON MOTOR DE TURBINA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Valladolid, 27 de abril de 2021

PRESIDENTAD.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en el apartado 2 que las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que establece en el artículo 6.3, en relación con el currículo, que con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y en FP también los resultados de aprendizaje de las enseñanzas mínimas.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y que regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.
- El Real Decreto 1445/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina y se fijan los aspectos básicos del currículo, y que en el artículo 1.2 determina que sustituye a la regulación del Real Decreto 625/1995, de 21 de abril.

- El Reglamento UE 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y sus disposiciones de aplicación: Reglamento UE 748/2012 y UE 1321/2014.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la regulación del currículo correspondiente al título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina en la comunidad de Castilla y León, que se ajusta a la demanda existente en el sector dentro de nuestra Comunidad Autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículo autonómico del módulo de idioma extranjero.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente las posibilidades que ofrece este ciclo para favorecer la realización conjunta de varios ciclos de naturaleza similar.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 10/2021**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AVIÓNICOS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.****PRESIDENTA**D.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 27 de abril de 2021

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en el apartado 2 que las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que establece en el artículo 6.3, en relación con el currículo, que con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y en FP también los resultados de aprendizaje de las enseñanzas mínimas.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y que regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.
- El Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves y se fijan los aspectos básicos del currículo, y que en su artículo 1.2 determina que sustituye a la regulación en el Real Decreto 626/1995, de 21 de septiembre.

- El Reglamento UE 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y sus disposiciones de aplicación: Reglamento UE 748/2012 y UE 1321/2014.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la regulación del currículo correspondiente al título de Técnico Superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en la comunidad de Castilla y León, que se ajusta a la demanda existente en el sector dentro de nuestra Comunidad Autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la incorporación en el currículo autonómico del módulo de idioma extranjero.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente las posibilidades que ofrece este ciclo para favorecer la realización conjunta de varios ciclos de naturaleza similar.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 11/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EDU/491/2012 DE 27 DE JUNIO, POR LA QUE SE CONCRETAN LAS MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTAD.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 27 de abril de 2021

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

La Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León, que en su disposición adicional regula las condiciones de funcionamiento de los grupos de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria en colegios públicos de educación Infantil y Primaria.

- La Orden EDU/67/2017, de 8 de febrero, que establece la posibilidad de que los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que estuvieran impartiendo primero y segundo de Educación Secundaria continuaran haciéndolo hasta el curso 2020-2021.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, considera adecuada la modificación de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

.....

DICTAMEN 12/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA AL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M.^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^a M.^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Javier Ampudia Alonso

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Jairo Aguado Bombín

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIA

D.^a M.^a Esther García Olmos

Valladolid, 27 de abril de 2021

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 71.1 que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con

carácter general en dicha Ley. La consecución de este objetivo exige la posibilidad de comunicarse a través de la lengua, sea oral o de signos.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, considera adecuada y necesaria la Orden por la que se establece el régimen jurídico de la prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos española al alumnado de los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que este colectivo forme parte del conjunto de los profesionales de la Junta sin la necesidad de recurrir a la contratación administrativa.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

DICTAMEN 13/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA COMPENSAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS, EFECTUADOS POR RAZÓN DE SERVICIO, POR EL PERSONAL DOCENTE Y LABORAL NO DOCENTE DESTINADO EN CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE APOYO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^a M^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán
 D. Javier Ampudia Alonso
 D.^a Marina Álvarez Riego
 D. Jairo Aguado Bombín
 D. Alberto Álvarez García
 D. Ángel Martín Villota
 D. Fernando Ruiz Martínez
 D. Leandro Roldán Maza

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, 27 de abril de 2021

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- El Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, publicado mediante Orden EDU/2006, de 23 de mayo, que dispone en su apartado 6.4 la realización de convocatorias coincidentes con el curso escolar para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio.
- El Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas a las subvenciones, que establece en su artículo 8 que las ayudas que consistan en entregas dinerarias y no tengan la naturaleza de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán por sus normas específicas y a falta de ellas, por la normativa de la Comunidad respecto del contenido de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones.
- La Orden EDU/321/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos efectuados por razón de servicio por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, considera adecuada la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que, en la medida de lo posible, se continúe mejorando la cuantía de cada ayuda, y explore otras vías que puedan ser más favorables para indemnizar a los afectados.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

Votos particulares

VOTO PARTICULAR AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA COMPENSAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DE SERVICIO, POR EL PERSONAL DOCENTE Y LABORAL NO DOCENTE DESTINADO EN CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE APOYO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Dña. M. Sandra García Pecharromán, en nombre de la Federación de STECyL-i, representante del profesorado de la Educación Pública en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla y León presentan este voto particular al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico, por las siguientes motivaciones:

En primer lugar, desde STECyL-i seguimos pidiendo la cuantía global máxima.

En segundo lugar, seguimos insistiendo en que dejen de ser consideradas ayudas económicas y se sustituyan por indemnizaciones, dado que las ayudas computan en la declaración de la renta como ingreso y se les aplica el IRPF correspondiente.

En tercer lugar, respecto a la cuantía de las ayudas, solicitamos la cobertura del coste real (100%) del accidente, eliminando los porcentajes actuales, más cuando la partida presupuestaria año tras año no se agota.

En cuarto lugar, queremos que se elimine la limitación que tienen las ayudas por el importe de las franquicias, se debería pagar el valor real del accidente y se deberían cubrir otro tipo de gastos, como por ejemplo los derivados del vehículo de sustitución.

Desde la Federación de STECyL-i proponemos un cambio en la regulación, apostando por indemnizaciones en lugar de ayudas económicas, procurando que la cuantía cubra todos los daños sufridos por causa del accidente.

Por todo lo expuesto, desde STECyL-i manifestamos este voto particular contrario al proyecto de Orden e instamos a la Consejería de Educación a retirar la presente Orden y presentar una nueva, fruto de la negociación con la representación legal de los y las trabajadoras.

Segovia, a 27 de abril de 2021

Fdo: M. Sandra García Pecharromán

Representante de STECyL-i en el CECyL



GARCIA
PECHARROMAN
MARIA SANDRA
- 03462096K

Firmado digitalmente
por GARCIA
PECHARROMAN MARIA
SANDRA - 03462096K
Fecha: 2021.04.27
13:19:01 +02'00'

VOTO PARTICULAR EMITIDO POR ALBERTO ÁLVAREZ GARCÍA, REPRESENTANTE DE LAS CENTRALES SINDICALES EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN, AL PROYECTO DE DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA COMPENSAR LOS GASTOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO ACAECIDOS EN DESPLAZAMIENTOS, EFECTUADOS POR RAZÓN DE SERVICIO, POR EL PERSONAL DOCENTE Y LABORAL NO DOCENTE DESTINADO EN CENTROS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE APOYO DE LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

MOTIVACIÓN:

Emito voto particular contra el proyecto de dictamen mencionado en la cabecera, y finalmente aprobado por la Comisión Permanente, por los siguientes motivos:

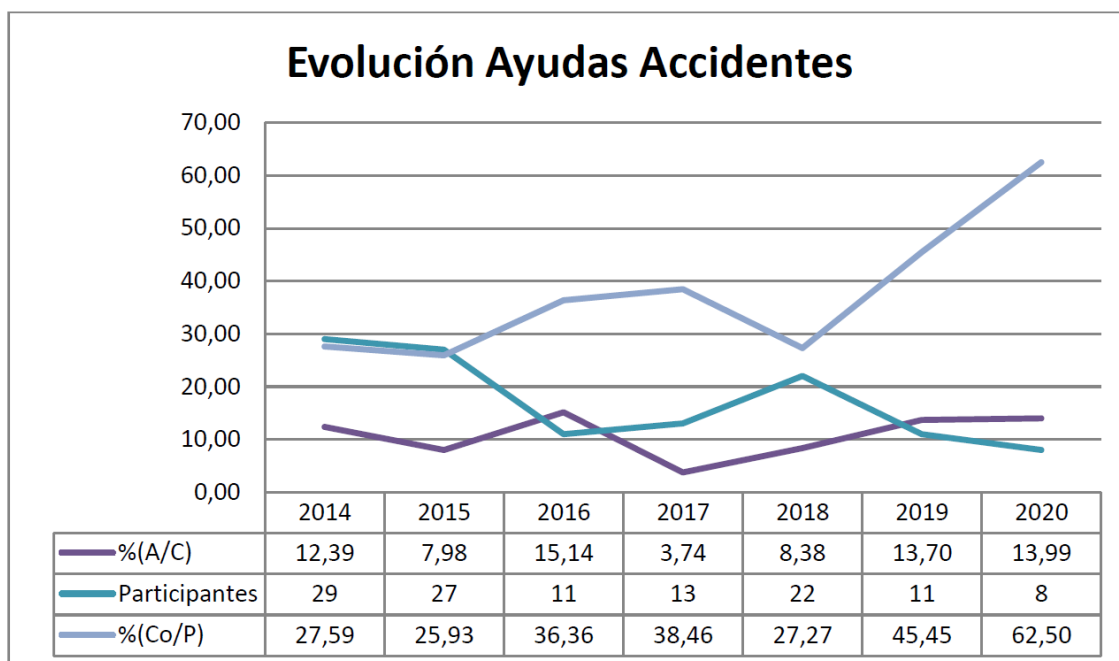
- En el **artículo 1.2**, se enuncian los gastos objeto de ayuda. Proponemos que se añada un apartado c) al mismo, redactado como sigue: *c) Gastos por vehículo de sustitución o medio de transporte de sustitución en caso de incidencia que impida el uso del vehículo propio.*

La necesidad de esto radica en que el profesorado afectado no podría desempeñar sus funciones sin un vehículo o medio de transporte alternativo en caso de accidente o avería. Se debería poder pedir esta ayuda en cualquier circunstancia que impida disponer del vehículo particular, que por otro lado ponen a servicio de la Administración voluntariamente.

- Dado que la Orden EDU/694/2017, en su artículo 6, apartados a) y c), permite el desplazamiento desde la residencia hasta la localidad de trabajo sin pasar por el centro de destino, se solicita que los accidentes *in itinere* del personal incluido en esa Orden, sea incluido en los beneficiarios cubiertos por estas Bases en el **artículo 2.3**. Estas personas, además y en todo caso, necesitan desplazar el vehículo desde el domicilio hasta el centro de destino para poder realizar la itinerancia o la comisión de servicio.
- En el **artículo 3.1**, donde reza “superar el límite máximo de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500 €)”, recomendamos que se incremente esta cantidad hasta 20.000€. Aunque normalmente no se alcanza esta cantidad, para algún posible caso de baja del vehículo, el valor de tasación podía ser superior, dado el aumento del precio de los vehículos y el aumento del coste de la vida. Por ello consideramos que se puede incrementar esta cantidad hasta 20.000€, máxime teniendo en cuenta que es difícil que se alcance este tope.

Entendemos que todas estas medidas son asumibles, y, en todo caso, se deberían arbitrar aquéllas que permitiesen invertir el máximo del crédito destinado a esta convocatoria, que será de CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (50.736,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.322A05.18900.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020. Históricamente nunca se ha alcanzado esta cantidad, como podemos observar en la tabla y gráfico siguientes, así que seguramente hay margen presupuestario para introducir algunas de las mejoras que se proponen.

Convocatoria	Resolución	Año	Cuantía en €	Ayuda total concedida en €	% Ayuda concedida sobre el total (A/C)	Nº de participantes	Total oncedidas en número.	%Ayudas concedidas sobre el total (Co/P)
Orden EDU/389/2014	Orden EDU/1028/2014	2014	50.736,00	6.284,43	12,39	29	8	27,59
Orden EDU/453/2015	Orden EDU/1019/2015	2015	50.736,00	4.049,48	7,98	27	7	25,93
Orden EDU/592/2016	Orden EDU/922/2016	2016	50.736,00	7.681,79	15,14	11	4	36,36
Orden EDU/575/2017	Orden EDU/1009/2017	2017	50.736,00	1.898,26	3,74	13	5	38,46
Orden EDU/792/2018	Orden EDU/1314/2018	2018	50.736,00	4.249,42	8,38	22	6	27,27
Orden EDU/555/2019	Orden EDU/1175/2019	2019	50.736,00	6.948,93	13,70	11	5	45,45
Orden EDU/622/2020	Ordem EDU/1355/2020	2020	50.736,00	7.100,15	13,99	8	5	62,50



Igualmente, según estudio elaborado por esta Organización, el cálculo aproximado de personas que se verían afectadas, con la actual redacción para estas ayudas, no comprometería el límite presupuestario, atendiendo a las propias Bases en su artículo 2.1:

- a) Los titulares de puestos docentes clasificados como itinerantes en las plantillas de los centros docentes públicos.
 - Según la plantilla jurídica del curso 2019-20 hay 10.889 maestros en centros de primaria de los que **1.675 (15,38%) son itinerantes**. Desconocemos el cupo.
 - Los datos de inicio del curso 2020-21 se indica que hay **13.040** maestros (si aplicamos el mismo porcentaje de itinerancia, habría unos **2.005 itinerantes**).
- b) El personal laboral docente y no docente destinado en puestos clasificados como itinerantes de los centros docentes públicos (desconocido).
- c) El personal que forme parte de los equipos de orientación educativa y de los equipos directivos de los colegios rurales agrupados, **322** (centros con denominación de CRA en las relaciones de equipos directivos). Del mismo modo, según la plantilla jurídica del curso 2020-21 hay 306 orientadores y 105 técnicos de Servicios a la Comunidad. **Total 411 profesores**.
- d) El personal que desempeñe puestos en educación compensatoria y en centros de formación del profesorado e innovación educativa (desconocido).
- e) Los inspectores de educación. (**115** en plantilla orgánica)

- f) Los tutores del módulo profesional de «Formación en centros de trabajo». **Hay 709 tutores de FCT** aproximadamente, aunque no todos tendrán que usar vehículo.

Por tanto, tenemos unas **2.853 personas** con derecho a ayuda, más las no cuantificadas, cifra similar a la de años anteriores, cuando nunca se llegó a agotar el presupuesto.

CONCLUSIÓN:

A tenor de las razones expuestas, el consejero firmante muestra su desacuerdo con el dictamen aprobado, y por todo ello solicitamos un dictamen que inste a la Consejería de Educación a modificar las Bases Regulatoras, en línea con la representación legal del profesorado.

De igual manera, sería conveniente repensar este sistema de “ayudas”, sustituyéndolo a futuro por un sistema de indemnizaciones, que haga justicia con el esfuerzo que el profesorado de esta comunidad autónoma realiza a diario, poniendo a disposición de la Administración de la misma, una y otra vez, sus medios personales para poder llevar a cabo su trabajo correctamente.

En León, a 28 de abril de 2021.

Fdo.: Alberto Álvarez García:



ALVAREZ
GARCIA,
ALBERTO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ALVAREZ GARCIA,
ALBERTO (FIRMA)
Fecha: 2021.04.29
10:46:17 +02'00'

DICTAMEN 14/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS RELATIVAS AL LIBRAMIENTO DE LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A “OTROS GASTOS” Y A “GASTOS DE PERSONAL COMPLEMENTARIO” A LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, Y A LA JUSTIFICACIÓN DE DICHAS CUANTÍAS POR ESTOS CENTROS.

Valladolid, a 8 de junio de 2021

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^a M^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Alberto Álvarez García

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Fco. Javier López Escobar

D.^a Susana Rojas Vaquero

D. Fernando Prada Antón

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en su artículo 117.3 distingue, dentro del módulo económico por unidad escolar destinado al sostenimiento de los centros docentes privados concertados, tres tipos de cantidades, entre ellas las asignadas a otros gastos que comprenderán las de personal de administración y servicios, las ordinarias de mantenimiento, conservación y funcionamiento, así como las cantidades de reposición de inversiones reales.

- El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, que establece en su título IV normas relativas a la ejecución de los conciertos, recogiendo en el artículo 40 la obligación de los centros de justificar las cantidades abonadas para “otros gastos” del concierto educativo.
- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que en su artículo 57 establece las competencias del Consejo Escolar de los centros docentes privados concertados y entre ellas, se recoge la de aprobar el presupuesto del centro.
- La Orden EDU/1118/2011, de 1 de septiembre, que establece las normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a “otros gastos” y a “gastos de personal complementario” a los centros concertados y a la justificación de dichas cuantías, que quedará derogada con la publicación de la nueva regulación.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 y 76.2 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León, considera necesaria y oportuna la *Orden por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a “otros gastos” y a “gastos de personal complementario” a los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros*, para continuar cumpliendo con los requerimientos de la gestión administrativa y el control del gasto público. Además, se incorpora la tramitación electrónica del procedimiento, cumpliendo con las prescripciones legales.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa que contemple dentro del procedimiento, el establecimiento de un plazo para que los Centros Educativos puedan presentar alegaciones y no sólo subsanaciones a los posibles errores advertidos por las Direcciones Provinciales correspondientes, previo a la elaboración y emisión del informe de dicha Dirección Provincial a la Dirección General correspondiente.

El dictamen fue aprobado por mayoría

.....

DICTAMEN 15/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN PROCESADO Y TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^a M^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Alberto Álvarez García

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Fco.Javier López Escobar Anguiano

D.^a Susana Rojas Vaquero

D. Fernando Prada Antón

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, a 8 de junio de 2021

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.

- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado determinará los títulos y los certificados de profesionalidad que constituirán las ofertas de formación profesional referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y en el apartado 2 que las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que establece en el artículo 6.3, en relación con el currículo, que con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y en FP también los resultados de aprendizaje de las enseñanzas mínimas.
- El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y que regula en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.
- El Real Decreto 838/2020, de 15 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Procesado y Transformación de la Madera y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la regulación del currículo correspondiente al título de Técnico en procesado y transformación de madera en la comunidad de Castilla y León, que se ajusta a la demanda existente en el sector dentro de nuestra Comunidad Autónoma, y amplía las posibilidades de empleabilidad.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente la inclusión del módulo propio de la Comunidad “*Productos tecnológicos de madera*”, dándole un enfoque tecnológico a unos estudios de carácter artesanal.

Tercera.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente el desarrollo de ofertas educativas cuyo ámbito de aplicación es prioritariamente el medio rural, como respuesta a una demanda laboral.

El dictamen fue aprobado por mayoría

DICTAMEN 16/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA RELACIONADOS CON EL CAMBIO METODOLÓGICO, LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LA INTERNACIONALIZACIÓN, EN CENTROS SOTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Valladolid, a 22 de junio de 2021

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^a M^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D. Javier Ampudia

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Mario Criado Campomanes

D. Alberto Álvarez García

D. Ángel Martín Villota

D. Fernando Ruiz Martínez

D. Fernando Prada Antón

D.^a Susana Rojas Vaquero

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La Resolución de 25 de septiembre de 2015, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que adoptó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, cuyo objetivo ODS 4 busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 1 que el sistema educativo español se inspira en el fomento y promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Y el artículo 2 bis 4, establece que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de

oportunidades y no discriminación, eficiencia en asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, en su artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y los centros que los programas de formación permanente deberán contemplar entre otros aspectos, la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y las didácticas específicas. Además, el artículo 122 bis dispone que las administraciones educativas fomentarán acciones de calidad que podrán dirigirse a aspectos de una etapa o enseñanza, o a aspectos asociados a una consideración integral del centro, y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión.

- El Decreto 51/2014, de 9 de octubre, por el que se regula la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias, que pone de manifiesto la planificación de la formación permanente del profesorado, entre la que se encuentra la formación vinculada al desarrollo de las funciones docentes, plantando una formación y una evaluación basadas en un modelo de competencias profesionales y el fomento de la investigación e innovación educativa.
- La Orden EDU/1057/2014, de 4 de diciembre, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias, organizadas por la red de formación y se establecen las condiciones de reconocimiento de las actividades de formación organizadas por otras entidades, que en su artículo 8 establece que una de las modalidades son los proyectos de innovación educativa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y muy oportuna la regulación de los proyectos de innovación educativa relacionados con el cambio metodológico, la atención a la diversidad y la internacionalización, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora positivamente que sea un criterio prioritario la ubicación del centro en la zona rural, al objeto de potenciar ésta, aportando además herramientas y recursos necesarios para evitar la despoblación.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa, que se mantengan y refuercen los lazos con las Universidades Públicas de Castilla y León, para la colaboración conjunta en proyectos de innovación educativa.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera que dentro del proceso de mejora continua en el que todos los centros están inmersos, tengan opción de participar en estos proyectos de innovación todos los centros, independientemente del nivel en el que se encuentren.

El dictamen fue aprobado por asentimiento

.....

DICTAMEN 17/2021**DICTAMEN AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS CICLOS INICIAL Y FINAL DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN BALONCESTO EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

Valladolid, a 6 de julio de 2021

PRESIDENTAD.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Alberto Álvarez García

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Constitución Española, que en su artículo 149.1.30^a reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución.
- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, que en el artículo 73.1 atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, que en el artículo 3.6, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Y en cuyo artículo 63.4 el currículo de las enseñanzas deportivas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y a lo establecido en el artículo 6.3.
- El Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y que en su artículo 16.3 determina que las administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y especialidades deportivas teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de su competencia, con la finalidad de que las enseñanzas respondan a sus necesidades de cualificación.
- El Real Decreto 980/2015, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Baloncesto y se fija su currículo básico y los requisitos de acceso, así como modifica el Real Decreto 669/2013 de 6 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo.
- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.

- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la regulación de los currículos de los ciclos inicial y final de Grado Medio correspondientes al título de técnico deportivo en baloncesto en la comunidad de Castilla y León.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León valora muy positivamente lo establecido en la disposición adicional, que permite impartir enseñanzas deportivas aprobadas por el Ministerio cuyos currículos no estén desarrollados específicamente en nuestra Comunidad Autónoma, ya que esta circunstancia amplía las posibilidades formativas, permitiendo retener y aprovechar el talento deportivo juvenil existente en nuestra comunidad.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la administración educativa que se fomenten estas enseñanzas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

El dictamen fue aprobado por unanimidad

.....

DICTAMEN 18/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAC/1605/2011, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DESARROLLA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA RESPONSABLE.

PRESIDENTAD.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Alberto Álvarez García

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos

Valladolid, a 6 de julio de 2021

DICTAMEN**I.- ANTECEDENTES**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras la modificación efectuada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional trigésima segunda, dispone que el Gobierno impulsará, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, los procedimientos de reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o aprendizajes no formales e informales, de forma que permita a todos los ciudadanos la obtención de una acreditación de sus competencias profesionales.
- El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, que establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de estas acreditaciones.
 1.
 - El Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, que en su artículo 10 prevé que las administraciones competentes mantengan abierto un procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y que estará referido a las unidades de competencia incluidas en la oferta existente de FP en cada comunidad autónoma vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
 2.
 - La Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León.
 - La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.

- La Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva y conveniente la modificación de la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.

III.- RECOMENDACIONES GENERALES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda aprovechar las posibilidades de colaboración público-privada que establece el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, involucrando en este proceso al mundo de la empresa.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda aprovechar tanto los centros integrados de formación profesional de centros privados concertados, como el resto de la red de centros de formación profesional sostenidos con fondos públicos, para desarrollar las distintas fases del proceso e intentar llegar a la totalidad de los potenciales beneficiarios.

El dictamen fue aprobado por unanimidad

.....

DICTAMEN 19/2021**DICTAMEN AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.**

Valladolid, a 6 de julio de 2021

PRESIDENTAD.^a M^a Isabel Núñez Molina**VICEPRESIDENTA**D.^a M^a Ángeles Porres Ortún**CONSEJEROS**D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Alberto Álvarez García

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

SECRETARIAD.^a M^a Esther García Olmos**DICTAMEN****I.- ANTECEDENTES**

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece en su artículo 42 bis, que la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.
 - El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, y que construye las bases para la implantación progresiva de esta modalidad de formación en España.
-
- El Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León, con el objetivo de avanzar en el desarrollo de la FP Dual a través del desarrollo de proyectos de formación profesional dual. En su artículo 2.1 define este proyecto como el conjunto de actuaciones formativas planificadas por un centro educativo contando con la participación de empresas.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.
 - La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
 - La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
 - Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva la norma que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

III.- RECOMENDACIONES

Primera.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa, que todas las familias profesionales sean valoradas de la misma forma, sin priorizar unas por encima de otras.

Segunda.- El Consejo Escolar de Castilla y León recomienda a la Administración Educativa que explore nuevas fórmulas que permitan a las PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual, beneficiarse de una manera más ágil y sencilla de estas subvenciones.

El dictamen fue aprobado por mayoría.

DICTAMEN 20/2021

DICTAMEN AL PROYECTO DE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PLAN PARA EL DESARROLLO DEL RAZONAMIENTO MATEMÁTICO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Valladolid, a 6 de julio de 2021

PRESIDENTA

D.^a M^a Isabel Núñez Molina

VICEPRESIDENTA

D.^a M^a Ángeles Porres Ortún

CONSEJEROS

D.^a Sandra García Pecharromán

D. Jairo Aguado Bombín

D.^a Marina Álvarez Riego

D. Alberto Álvarez García

D. Leandro Roldán Maza

D. Ángel Martín Villota

D. Ángel de Miguel Casas

SECRETARIA

D.^a M^a Esther García Olmos

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

- La recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, 2006/962/CE, que establece que la competencia matemática es la habilidad para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver problemas en situaciones cotidianas.
 - La Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en Castilla y León.
 - El nuevo marco teórico para la evaluación de la competencia matemática en el estudio PISA 2022.
-
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en relación con el artículo 129 que prevé los principios de buena regulación.

- La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que en su artículo 75 determina aspectos del procedimiento de elaboración de normas en la Comunidad sobre consulta pública previa.
- La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Los dictámenes emitidos por este Consejo Escolar en esta materia o similares, de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León considera positiva la regulación del Plan para el Desarrollo del Razonamiento Matemático en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

III.- RECOMENDACIONES

Única.- El Consejo Escolar de Castilla y León sugiere a la Administración educativa, que se contemple anualmente la progresiva implementación del programa en todos los centros sostenidos con fondos públicos, independientemente del nivel de innovación en el que se encuentren, y favoreciendo la participación de la escuela rural.

El dictamen fue aprobado por asentimiento

.....

4. Resumen de los asuntos tratados en cada una de las reuniones de los órganos colegiados.

4.1. REUNIONES CELEBRADAS POR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

Pleno	
16/12/2020	15/06/2021
16/03/2021	

Comisión Permanente			
10/09/2020	17/11/2020	23/02/2021	27/04/2021
22/09/2020	01/12/2020	02/03/2021	25/05/2021
13/10/2020	15/12/2020	09/03/2021	08/06/2021
20/10/2020	26/01/2021	23/03/2021	22/06/2021
03/11/2020	09/02/2021	13/04/2021	06/07/2021

C. E. Financiación, Inversiones y RRHH del Sistema Educativo de Castilla y León	C. E. de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León.		C.E. Ordenación del sistema Educativo de Castilla y León	
10/11/2020	16/09/2020	17/06/2021	29/09/2020	18/03/2021
20/04/2021	28/10/2020	30/06/2021	16/10/2020	20/04/2021
01/06/2021	25/11/2020		10/12/2020	01/06/2021
			02/02/2021	29/06/2021
			16/02/2021	13/07/2021
			02/03/2021	

Subcomisión Informe 2019-2020			
15/12/2020	23/02/2021	27/04/2021	

4.2. ACTIVIDADES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR

1. Sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Valladolid el día 16 de diciembre de 2020.

Temas tratados:

1. Saludos de la Presidenta.
2. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
3. Ratificación de la composición actual de la Comisión Permanente, de las Comisiones Específicas y de la Subcomisión del Informe 2019/2020.
4. Ratificación de los dictámenes aprobados por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno.
5. Aprobación, si procede, de la Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de Castilla y León. *Curso 2019-2020.*
6. Propuesta de designación de Vicepresidente del Consejo Escolar de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 6.1 del Acuerdo 97/2009, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Castilla y León.
7. Información de la Presidenta.
8. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 49

Consejeros/as ausentes 11

The screenshot shows a Zoom meeting interface with a poll overlay. The poll is titled 'Dictamen 9/2020' and shows the following results:

Opción	Porcentaje
A FAVOR	100%
EN CONTRA	0%
ABSTENCIÓN	0%

Additional poll details: 8 votos, Listo. The poll is anonymous and the results are shared. The meeting chat on the right shows the poll results and a 'Submit Vote' button. The meeting title is 'La grabación se ha iniciado. Esta reunión se está grabando. Al unirse, da su consentimiento para que se grabe. Política de privacidad'.

2. Sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Valladolid el día 16 de marzo de 2021.

Temas tratados:

1. Saludo de la Presidenta.
2. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
3. Debate y aprobación del *Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León. Curso 2018-2019*.
4. Delegación de funciones del Pleno en la Comisión Permanente.
5. Ratificación de Dictámenes aprobados por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno.

Consejeros/as asistentes..... 49

Consejeros/as ausentes 11

3. Sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León celebrado en Valladolid el día 15 de junio de 2021.

Temas tratados:

1. Saludos de la Presidenta.
2. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
3. Ratificación de la composición actual de las Comisiones Específicas.
4. Ratificación de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente desde la celebración del último Pleno, haciendo uso de la delegación de funciones del Pleno en dicha Comisión, recogida en el Art.14 g), y que se produjo con fecha de 16 de marzo 2021.
5. Delegación de funciones del Pleno en la Comisión Permanente.
6. Información de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 51

Consejeros/as ausentes 9

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

Actividades de la Comisión Permanente

Composición:

Presidente/a:

D.^a M^a. Isabel Núñez Molina

Vicepresidente/a:

D.^a M^a. Ángeles Porres Ortún

Consejeros/as titulares:

Profesorado de Enseñanza Pública

- D.^a M^a. Sandra García Pecharrómán
- D. Jaime Esteban Osorio Pestaña

Profesorado de Enseñanza Privada

- D. Jairo Aguado Bombín

Madres y Padres de alumnos

- D.^a Marina Álvarez Riego
- D. Mario Criado Campomanes

Alumnado

- D. Fernando Ruíz Martínez

Titulares de Centros Docentes Privados

- D. Leandro Roldán Maza

Centrales Sindicales

- D. Alberto Álvarez García

Organizaciones Empresariales

- D. Ángel Martín Villota

Administración Educativa

- D. Fernando Javier Prada Antón

Administración Local

- D.^a Raquel Iglesias González

Personalidades de Reconocido Prestigio

- D. Ángel de Miguel Casas

Consejeros/as suplentes:

- D.^a Nuria García Moreno.
- D. Javier Ampudia Alonso

- D. Javier Hernansanz Chico

- D. Arsenio Martínez García
- D. Juan Antonio Cruz Fernández

- D.^a Celia Manso Martín

- D. C. Ricardo Bernardo Redondo

- D. Ricardo Sáez Lavilla

- D. David Esteban Miguel

- D.^a M^a. Agustina García Muñoz

- D.^a Susana de Rojas Vaquero

- D. Javier López-Escobar Anguiano

Secretario/a:

D.^a M^a Esther García Olmos

1. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 10 de septiembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral “Liga Debate” en la Comunidad de Castilla y León.
3. Informe de la Presidenta.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 8

Consejeros/as ausentes 5

2. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 22 de septiembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, de los Proyectos de Decreto que se indican a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Digitalización del mantenimiento industrial en la Comunidad de Castilla y León

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

3. Presentación, por parte del **Presidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa**, del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral “Liga Debate” en la Comunidad de Castilla y León.
4. Elaboración del Dictamen que se indica a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por el que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral “Liga Debate” en la Comunidad de Castilla y León.
5. Revisión de las enmiendas presentadas al Informe sobre la situación del Sistema - Educativo de Castilla y León, Curso 2018-2019.
6. Informe de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 8

Consejeros/as ausentes 5

3. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 13 de octubre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa** del Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de acceso, la admisión y la matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información en la Comunidad de Castilla y León.

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Digitalización del mantenimiento industrial en la Comunidad de Castilla y León.
4. Elaboración de los Dictámenes que se indican a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información en la Comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Digitalización del mantenimiento industrial en la Comunidad de Castilla y León
 5. Revisión de las enmiendas presentadas al Informe sobre la situación del Sistema - Educativo de Castilla y León, Curso 2018-2019. Segunda vuelta.
 6. Valoración por parte de la Comisión Permanente, de la propuesta presentada por la asociación de profesores FILOCYL.
 7. Informe de la Presidenta.
 8. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 8

Consejeros/as ausentes 5

4. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 20 de octubre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado** del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse determinadas enseñanzas no universitarias en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

3. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
4. Elaboración del Dictamen que se indica a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
5. Informe de la Presidenta.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 8

Consejeros/as ausentes 5

5. Sesión de la Comisión Permanente Extraordinaria del Consejo Escolar del día 3 de noviembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos** de la Oferta de Empleo Público docente no universitario de Castilla y León, 2020.
3. Presentación, por parte de la **Presidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa**, del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse determinadas enseñanzas no universitarias en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
4. Elaboración del Dictamen que se indica a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse determinadas enseñanzas no universitarias en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
5. Informe de la Presidenta.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 8

Consejeros/as ausentes 5

6. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 17 de noviembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación educativa** del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen medidas relativas al transporte escolar para el alumnado que cursa bachillerato afectado por la alteración temporal del turno de impartición de su nivel educativo en el curso 2020-2021.
3. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Financiación**, del Proyecto de Dictamen a la propuesta de la Oferta de empleo público docente no universitario 2020.
4. Elaboración del Dictamen que se indica a continuación:
 - Dictamen a la Oferta de Empleo Público Docente no Universitario 2020.
5. Informe de la Presidenta.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 8

Consejeros/as ausentes 5

7. Sesión de la Comisión Permanente Extraordinaria del Consejo Escolar del día 1 de diciembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado** del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2020-2021.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del Proyecto de Decreto y Proyecto de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación en Castilla y León.
 - Proyecto de Orden por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

4. Presentación, por parte de la **Consejería de Familia**, del Anteproyecto de Ley para garantizar el principio de Igualdad de trato y de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Castilla y León.
5. Presentación, por parte del **Presidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa**, del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen medidas relativas al transporte escolar para el alumnado que cursa bachillerato afectado por la alteración temporal del turno de impartición de su nivel educativo en el curso 2020-2021.
6. Elaboración del Dictamen que se indica a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen medidas relativas al transporte escolar para el alumnado que cursa bachillerato afectado por la alteración temporal del turno de impartición de su nivel educativo en el curso 2020-2021.
7. Aprobación del texto inicial de la Memoria del Consejo Escolar de Castilla y León correspondiente al curso 2019-20.
8. Informe de la Presidenta.
9. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 6

Consejeros/as ausentes 7

8. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 15 de diciembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, de los Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto Orden por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2020-2021.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación en Castilla y León para la próxima comisión permanente del Consejo Escolar.

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley para garantizar el principio de Igualdad de trato y de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Castilla y León.
3. Elaboración del Dictamen que se indica a continuación:
- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2020-2021.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación en Castilla y León para la próxima comisión permanente del Consejo Escolar.
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas, en la Comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Anteproyecto de Ley para garantizar el principio de Igualdad de trato y de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Castilla y León.
4. Informe de la Presidenta.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 10

Consejeros/as ausentes 3

9. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 26 de enero de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.
3. Informe de la Presidenta.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 9

Consejeros/as ausentes 4

10. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 9 de febrero de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - 2.1 Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo**, del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto Orden por la que se modifica la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.
4. Elaboración del Dictamen que se indica a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.
5. Informe de la Presidenta.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 12

Consejeros/as ausentes 1

11. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 23 de febrero de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del Proyecto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.

3. Presentación por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación**, de los Proyectos de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al VI Plan General de Formación Profesional.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al VI Plan General de Formación Profesional.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
5. Modificación en el Orden del día del Pleno.
6. Informe de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 11

Consejeros/as ausentes 2

12. Sesión de la Comisión Permanente extraordinaria del Consejo Escolar del día 2 de marzo de 2021.

Temas tratados:

1. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al VI Plan General de Formación Profesional.
2. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 10

Consejeros/as ausentes 3

13. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 9 de marzo de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior, y del acta extraordinaria.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa**, del Proyecto que se indica a continuación:
 - Propuesta de Calendario escolar 2021-2022.
3. Presentación por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación**, del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración del Dictamen que se menciona a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.
5. Presentación por parte del Presidente de la Subcomisión de elaboración del texto borrador inicial del Informe anual sobre la situación del sistema educativo, curso 2019-2020, del desarrollo del Borrador.
6. Informe de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 11

Consejeros/as ausentes 2

14. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 23 de marzo de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación**, del Proyecto de Dictamen que se indica a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2021-2022 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.

3. Estudio y elaboración del Dictamen que se menciona a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2021-2022 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.
4. Presentación por parte del Presidente de la Subcomisión de elaboración del texto borrador inicial del Informe anual sobre la situación del sistema educativo, curso 2019-2020, de los capítulos que se mencionan a continuación:
 - Índice e introducción
 - Capítulo 1. Anexos I y II
 - Capítulo 2. Anexos I y II
 - Capítulo 3.2. Anexos I y II
 - Capítulo 4. Anexos I y II
5. Informe de la Presidenta.
6. Ruegos y preguntas

Consejeros/as asistentes 11

Consejeros/as ausentes 2

15. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 13 de abril de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa** del proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa** de los proyectos de Decreto que se mencionan a continuación.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicas en Aeronaves.
 - Proyecto de Orden por la que se establece el régimen jurídico de la prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos española al alumnado de los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación, por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos**, del proyecto de Orden que se menciona a continuación:
- Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
5. Informe de la Presidenta.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 11

Consejeros/as ausentes 2

16. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 27 de abril de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del sistema educativo** de este órgano, de los proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicas en Aeronaves.
3. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Financiación** de este órgano, de los proyectos de Dictamen que se menciona a continuación:
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el régimen jurídico de la prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos española al alumnado de los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
4. Elaboración de los Dictámenes que se establecen a continuación:
- Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicas en Aeronaves.
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el régimen jurídico de la prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos española al alumnado de los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- 5. Informe de la Presidenta.
- 6. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 9

Consejeros/as ausentes 4

17. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 25 de mayo de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa**, del proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a “otros gastos” y a “gastos de personal complementario” a los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Procesado y Transformación de la Madera.
4. Presentación por parte del Presidente de la Subcomisión de elaboración del texto borrador inicial del Informe anual sobre la situación del sistema educativo, curso 2019-2020, de los capítulos que se mencionan a continuación:
 - Capítulo 3.1. Anexos I y II.
 - Capítulo 3.3. Anexos I y II.
 - Información global del estado del texto borrador.
5. Propuesta Orden del día para el Pleno del 15 de junio de 2021.
6. Informe de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 10

Consejeros/as ausentes 3

18. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 8 de junio de 2021.**Temas tratados:**

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Dirección General de Innovación y Formación del profesorado, del proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos de innovación educativa relacionados con el cambio metodológico, la atención a la diversidad y la internacionalización, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Financiación de este órgano**, del proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a “otros gastos” y a “gastos de personal complementario” a los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros.
4. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo** de este órgano, del proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Procesado y Transformación de la Madera.
5. Elaboración de los Dictámenes que se establecen a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a “otros gastos” y a “gastos de personal complementario” a los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros.
 - Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Procesado y Transformación de la Madera.
6. Informe de la Presidenta.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 13

Consejeros/as ausentes 0

19. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 22 de junio de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de Grado Medio, correspondientes al Título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado** del proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula el Plan para el Desarrollo del Razonamiento Matemático en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación, por parte del **Presidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad educativa de este órgano**, del proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos de innovación educativa relacionados con el cambio metodológico, la atención a la diversidad y la internacionalización, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.
 -
5. Elaboración de los Dictámenes que se establecen a continuación:
 - Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos de innovación educativa relacionados con el cambio metodológico, la atención a la diversidad y la internacionalización, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.
6. Presentación, por parte del **Presidente de la Subcomisión del Informe**, de los aspectos referentes al **AVANCE DE PETICIÓN DE DATOS** para la elaboración y redacción del texto borrador del *Informe sobre la Situación del Sistema Educativo de Castilla y León curso 2020-2021*.

7. Avance de propuesta de calendario de trabajo para las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones Específicas para el curso 2020-2021.
8. Informe de la Presidenta.
9. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 12

Consejeros/as ausentes 1

20. Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar del día 06 de julio de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Académica**, del proyecto de Decreto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
4. Presentación, por parte de la **Presidenta de la Comisión Específica de Ordenación**, de los proyectos de Dictamen que se indican a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de Grado Medio, correspondientes al Título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

5. Presentación, por parte del **Presidente de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de este órgano**, del proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:

- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el Plan para el Desarrollo del Razonamiento Matemático en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

6. Elaboración de los Dictámenes que se establecen a continuación:

- Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de Grado Medio, correspondientes al Título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad de Castilla y León.
- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.
- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
- Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el Plan para el Desarrollo del Razonamiento Matemático en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

7. Informe de la Presidenta.

8. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 9

Consejeros/as ausentes 4

4.3. ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES ESPECÍFICAS Y SUBCOMISIONES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN.

4.3.1. COMISIÓN ESPECÍFICA DE FINANCIACIÓN, INVERSIONES Y RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Composición:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente/a: D. ^a M. ^a Victoria Bermejo Arribas	D. Pedro Jesús Escolar Izquierdo
Vicepresidente/a: D. ^a Beatriz García González	D. ^a Sara Martín Martín
D. Gabriel Raposo Sainz	D. ^a Sandra Ámez Sáez
D. David Moya Torres	D. Francisco Fernández Puente
D. ^a Carmen Álvarez Álvarez	D. ^a Elena Calderón García
D. ^a Elisa Cavia García	D. ^a Beatriz Escudero Berzal
D. ^a M. ^a Teresa Barroso Botrán	D. ^a Nuria María Barreiro Aguado
D. Nicolás Ávila Villanueva	D. José Luis Gil Sánchez

1. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 10 de noviembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Constitución de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León, y nombramiento de presidente y vicepresidente.
3. Presentación por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos** de la Oferta de Empleo Público docente no universitario año 2020.
4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se detalla a continuación:
 - Proyecto de Dictamen a la Oferta de Empleo Público docente no universitario año 2020.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 5

Consejeros/as ausentes 3

2. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 20 de abril de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa** del proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa** del Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establece el régimen jurídico de la prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos española al alumnado de los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación por parte de la **Dirección General de Recursos Humanos** del Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
5. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se detallan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el régimen jurídico de la prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos española al alumnado de los centros educativos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para compensar los gastos derivados de accidentes de tráfico acaecidos en desplazamientos, efectuados por razón de servicio, por el personal docente y laboral no docente destinado en centros públicos y servicios de apoyo de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 5

Consejeros/as ausentes 3

3. Sesión de la Comisión Específica de Financiación, Inversiones y Recursos Humanos del Sistema Educativo de Castilla y León del día 1 de junio de 2021.

Temas tratados:

En la Ciudad de Valladolid, siendo las 12:30h horas del día 1 de Junio de 2021, se reúnen en convocatoria única por videoconferencia a través de Microsoft Teams, las personas que al margen se relacionan, con el siguiente orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa** del proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a “otros gastos” y a “gastos de personal complementario” a los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se detalla a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a “otros gastos” y a “gastos de personal complementario” a los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes 5

Consejeros/as ausentes 3

4.3.2.COMISIÓN ESPECÍFICA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA DE CASTILLA Y LEÓN

Composición:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente/a: D. Antonio Martín Hernández	D.ª Mª de las Nieves Corbella Morchón
D. José Luis González Fernández	D.ª Rosario Rico Sancho
D.ª Mª del Carmen Junquera Fernández	D.ª Sonia García Pérez
D. Santiago Vicente Cubero	D.ª Nazaret Marcote Fidalgo
D. Fco. J. Martínez Alonso	D. Miguel A. Rodríguez Álvarez
D.ª Isabel Madruga Bajo	D. Mariano González Clavero
D.ª Verónica Calderón Carpintero	D.ª Alicia Rodríguez Pérez
D. Ángel Crespo Hernández	D. Raúl Rogado Rivero

1. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 16 de septiembre de 2020.

Temas tratados:

1. Constitución de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa, y nombramiento de Presidente y Vicepresidente.
2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral “Liga Debate” en la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de por la que se regula el programa para la mejora de las destrezas de expresión oral “Liga Debate” en la Comunidad de Castilla y León.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 6

Consejeros/as ausentes 2

2. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 28 de octubre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse determinadas enseñanzas no universitarias en centros docentes de la comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse determinadas enseñanzas no universitarias en centros docentes de la comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 5

Consejeros/as ausentes 3

3. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 25 de noviembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Organización Educativa**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen medidas relativas al transporte escolar para el alumnado que cursa bachillerato afectado por la alteración temporal del turno de impartición de su nivel educativo en el curso 2020-2021.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen medidas relativas al transporte escolar para el alumnado que cursa bachillerato afectado por la alteración temporal del turno de impartición de su nivel educativo en el curso 2020-2021.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 7

Consejeros/as ausentes 1

4. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 17 de junio de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos de innovación educativa relacionados con el cambio metodológico, la atención a la diversidad y la internacionalización, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan los proyectos de innovación educativa relacionados con el cambio metodológico, la atención a la diversidad y la internacionalización, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 3

Consejeros/as ausentes 5

5. Sesión de la Comisión Específica de Innovación y Calidad Educativa de Castilla y León del día 30 de junio de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la se regula el Plan para el Desarrollo del Razonamiento Matemático en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad educativa, del proyecto de orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
 -
4. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el Plan para el Desarrollo del Razonamiento Matemático en Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a PYMES que participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la consejería competente en materia de educación.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 3

Consejeros/as ausentes 5

4.3.3.COMISIÓN ESPECÍFICA DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Composición:

TITULARES	SUPLENTE
Presidente/a: D.ª Raquel Medina González	D. José Luis García Arranz
Vicepresidente/a: D.ª Ana Isabel García Yagüe	D.ª Almudena Castro Gómez
D. Jesús Ángel González Carcedo	D.ª Ana del Ser Martín
D.ª Soledad Alegre López	D.ª Celia Herrero de Aza
D. Almudena Cuesta Martínez	D.ª Belén de Vega Crespo
D.ª Aitana Manzano Miguel	D.ª Paula Antón Maraña
D. Enrique García Agüera	D.ª Mercedes Lozano Salazar
D.ª Raquel Aller Tomillo	D. Juan Andrés García Torres

1. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 29 de septiembre de 2020.

Temas tratados:

1. Constitución de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León y elección de Presidente y Vicepresidente.
2. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
3. Presentación, por parte de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, de los Proyectos de Decreto que se indican a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación en la Comunidad de Castilla y León.

Asuntos tratados en las reuniones de los órganos colegiados

- Proyecto de decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Digitalización del mantenimiento industrial en la Comunidad de Castilla y León.
4. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Decreto que se mencionan a continuación:
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Audiodescripción y subtitulación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al curso de especialización en Digitalización del mantenimiento industrial en la Comunidad de Castilla y León.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 5

Consejeros/as ausentes 3

2. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 16 de octubre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, de los Proyectos de Decreto que se indican a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Decreto que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 7

Consejeros/as ausentes 1

3. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 10 de diciembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2020-2021.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, de los Proyectos de Decreto y de Orden que se indican a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en animación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Orden por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad de Castilla y León.
4. Presentación, por parte de la **Consejería de Familia**, del Anteproyecto de Ley para garantizar el principio de Igualdad de trato y de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Castilla y León.
5. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen a los Proyectos de Orden y de Decreto que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula la evaluación individualizada de tercer curso de educación primaria y su aplicación al alumnado de los centros docentes de Castilla y León en el curso escolar 2020-2021.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en animación en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establecen medidas en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de idiomas en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley para garantizar el principio de Igualdad de trato y de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Castilla y León.
6. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 6

Consejeros/as ausentes 2

4. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 02 de febrero de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del Proyecto de Orden que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EDU/38/2020, de 21 de enero, por la que se regula la promoción y la certificación de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial en la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 6

Consejeros/as ausentes 2

5. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 16 de febrero de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, de los Proyectos que se indica a continuación:
 - VI Plan General de Formación Profesional.
 - Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 3/2021, de 28 de enero, por el que se regulan las condiciones de acceso, admisión y matriculación del alumnado en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 6

Consejeros/as ausentes 2

6. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 2 de marzo de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa**, del Proyecto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regula el proceso de evaluación, movilidad y reconocimiento, convalidación y exención de módulos del alumnado que cursa enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en centros públicos en la Comunidad de Castilla y León.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 6

Consejeros/as ausentes 2

7. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 18 de marzo de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación por parte de la **Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa**, del Proyecto que se indica a continuación:
 - Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2021-2022 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden que se mencionan a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se establece el calendario escolar para el curso académico 2021-2022 en los centros docentes, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, y se delega en las direcciones provinciales de educación la competencia para la resolución de las solicitudes de su modificación.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 7

Consejeros/as ausentes 1

8. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 20 de abril de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa** de los proyectos de Decreto que se mencionan a continuación.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicas en Aeronaves.
3. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicas en Aeronaves.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 6

Consejeros/as ausentes 2

9. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 1 de junio de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa** del proyecto de Decreto que se menciona a continuación.
 - Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Procesado y Transformación de la Madera.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del título de técnico en Procesado y Transformación de la Madera.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 7

Consejeros/as ausentes 1

10. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 29 de junio de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa** de los proyectos de Decreto y de Orden que se mencionan a continuación.
 - Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de Grado Medio, correspondientes al Título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.
3. Estudio y elaboración del Proyecto de Dictamen que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establecen los currículos de los ciclos inicial y final de Grado Medio, correspondientes al Título de Técnico Deportivo en Baloncesto en la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden HAC/1605/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral en Castilla y León, así como la estructura organizativa responsable.
4. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 5

Consejeros/as ausentes 3

11. Sesión de la Comisión Específica de Ordenación del Sistema Educativo de Castilla y León del día 13 de julio de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión anterior.
2. Presentación, por parte de la **Dirección General de Centros, Ordenación y Planificación Educativa**, del proyecto de Decreto que se menciona a continuación:
 - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
3. Presentación, por parte de la **Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa** del proyecto de Orden que se menciona a continuación.
 - Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

4. Estudio y elaboración de los Proyectos de Dictamen que se mencionan a continuación:
- Proyecto de Dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 52/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
 - Proyecto de Dictamen al Proyecto de Orden por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 6

Consejeros/as ausentes 2

4.3.4. SUBCOMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME ANUAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN

Composición de la Subcomisión:

INFORME 2019-2020

TITULARES	SUPLENTES
Presidente/a: D. Leandro Roldán Maza	D. C. Ricardo Bernardo Redondo
Vicepresidente/a: D. ^a Marina Álvarez Riego	D. Arsenio Martínez García
D. Fernando Ruiz Martínez	D. ^a Celia Manso Martín
D. Jairo Aguado Bombín	D. ^a Ana Isabel García Yagüe
D. Jaime E. Osorio Pestaña	D. Javier Ampudia Alonso
D. Mario Criado Campomanes	D. Juan Antonio Cruz Fernández

1. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual del Sistema Educativo de Castilla y León del 15 de diciembre de 2020.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Constitución de la Subcomisión de elaboración del Informe 2019-2020.
3. Establecimiento de la metodología de trabajo a seguir.
4. Estudio y elaboración del texto inicial del Índice e Introducción del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León, curso 2019-2020, así como presentación y análisis de posibles propuestas de modificación y novedades a incorporar en el Informe.
5. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del anexo I capítulo 1 del Informe 2019-2020.
6. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del anexo I capítulo 2 del Informe 2019-2020.
7. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 4

Consejeros/as ausentes 2

2. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual del Sistema Educativo de Castilla y León del 23 de febrero de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Estudio, análisis, valoración de las propuestas recibidas, y elaboración del texto inicial de la Introducción del Informe sobre la situación del Sistema Educativo en Castilla y León, curso 2019-2020.
3. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del anexo I capítulo 1 del Informe 2019-2020.
4. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del anexo I capítulo 2 del Informe 2019-2020.
5. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del anexo I capítulo 3.2 del Informe 2019-2020.
6. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del anexo I capítulo 4 del Informe 2019-2020.
7. Seguimiento de la metodología de trabajo y análisis de posibles propuestas de modificación y novedades a incorporar en el Informe.
8. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 5

Consejeros/as ausentes 1

3. Sesión de la Subcomisión de elaboración del Proyecto de Informe anual del Sistema Educativo de Castilla y León del 27 de abril de 2021.

Temas tratados:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del anexo I capítulo 3.1 del Informe 2019-2020.
3. Estudio, análisis, valoración y elaboración de la redacción del texto inicial del anexo I capítulo 3.3 del Informe 2019-2020.
4. Seguimiento de la metodología de trabajo y análisis de posibles propuestas de modificación y novedades a incorporar en el Informe.
5. Ruegos y preguntas.

Consejeros/as asistentes..... 5

Consejeros/as ausentes 1

5. Memoria económica del año 2021

5.1. ESTIMACION DE GASTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2021.

El Pleno del Consejo Escolar de Castilla y León, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2020 aprobó la estimación de gasto correspondiente al año 2021.

CONCEPTO	AÑO 2021
Reuniones. Conferencias y Cursos	2.000,00 €
Asistencias y dietas	25.000,00 €
Locomoción	15.000,00 €
Otros suministros	1.000,00 €
TOTAL EUROS	43.000,00 €

Los gastos correspondientes a “Personal”, “Alquiler”, “Energía Eléctrica”, “Servicios Telefónicos e Informáticos” y “Limpieza”, no se incluyen en esta estimación de gasto, por cuanto son asumidos por la Consejería de Educación.

6. Otras actividades del Consejo Escolar

6.1. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO.

El Real Decreto 694/2007, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, en su artículo 22, crea la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, como órgano de participación y cooperación interinstitucional, integrado por los presidentes/as de los mismos, bajo la presidencia del Consejo Escolar del Estado.

La Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado, recoge las atribuciones de la Junta de Participación:

- elaborar informe sobre el Anteproyecto de leyes orgánicas educativas, relativas a niveles no universitarios,
- elaborar informes específicos sobre aspectos relevantes del desarrollo del sistema educativo en las Comunidades Autónomas,
- acordar estudios de temas de especial relevancia para el sistema educativo,
- acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias para el incremento de la calidad del sistema educativo,
- conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo

La presidenta del Consejo Escolar de Castilla y León, fue convocada durante el curso 2020-2021 a 5 reuniones de la Junta de Participación, pudiendo asistir a tres de ellas, en concreto a las celebradas en 2021 los días 6 de mayo, 23 de junio y 12 de julio.

La que se celebró el 9 de marzo de 2021 asistió la Vicepresidenta.

Como miembro del Pleno del Consejo Escolar del Estado, la presidenta del Consejo Escolar de Castilla y León ha participado en las sesiones convocadas durante el curso 2020-2021, celebradas el 29 de octubre de 2020 y el 15 de julio de 2021

6.2. ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA Y LEÓN.

El **Informe sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, curso 2018-2019** fue aprobado por asentimiento en el Pleno del Consejo Escolar celebrado el 16 de marzo de 2021.

Se ha publicado en soporte electrónico y se encuentra en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León, dentro del apartado de Publicaciones del Consejo Escolar de Castilla y León

Además, la Subcomisión creada al efecto, coordinada por la Secretaría de este Consejo y con la consiguiente revisión de la Comisión Permanente, ha trabajado sobre la elaboración de los capítulos del borrador del texto Inicial del **Informe sobre la situación del Sistema Educativo de Castilla y León, curso 2019-2020**.

El Informe se estructura, como en años anteriores, en 4 capítulos según la temática abordada.

El Informe, una vez se haya finalizado la redacción del texto inicial por la Subcomisión y sea aprobado por la comisión Permanente, pasará a la tramitación correspondiente y a su aprobación por el Pleno.

* * * *

